

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2020

MUNICIPIOS

TOMO III



Mensaje del Auditor

Con la entrega de este informe se concretan los resultados de las reformas a las leyes en el rubro de fiscalización y anticorrupción; con lo cual se adoptaron mejores prácticas en materia de rendición de cuentas, lo que da como consecuencia el vigilar, supervisar, auditar y verificar que todas las instituciones públicas que manejan recursos públicos los ejerzan conforme a las disposiciones aplicables, previniendo así actos de corrupción.

Actualmente la sociedad, identifica a este fenómeno como una norma social reconocida, aceptada y aplicada, que justifica su ocurrencia, aunque contravenga el marco legal vigente. Este fenómeno puede originarse por dos problemáticas fundamentales: la primera, en la distorsión de los puntos de contacto entre sociedad y gobierno, derivado de debilidades en la gestión pública, que provoca el uso regular de la corrupción como norma de interacción, y la segunda es el débil involucramiento de los distintos sectores en el control de la corrupción.

Lo anterior, orilla a que los diferentes actores que integramos la administración pública, adoptemos medidas preventivas para mejorar la gestión pública, además de fortalecer herramientas para la detección de riesgos, la fiscalización y la denuncia de conductas que puedan constituir hechos de corrupción; considerándose estas acciones fundamentales en esta tarea. Y bien, estas herramientas activan múltiples puntos de vigilancia sobre el ejercicio de la gestión pública, que contribuyen a identificar prácticas indebidas en las distintas etapas del ejercicio de los recursos y del quehacer gubernamental.

Vislumbrándose así, el amplio andamiaje de control y supervisión, tanto al interior como al exterior de los distintos órganos que desempeñan funciones de gobierno, ello se traduce a que los órganos internos de control (control interno), esta Auditoría Superior (control externo) y la ciudadanía en general (control ciudadano) tienen a su alcance herramientas para alertar sobre anomalías o irregularidades en los procesos institucionales. El control interno se complementa con el control que realiza la ASEY ya que cuenta con facultades para fiscalizar la cuenta pública con el propósito de valorar los resultados de la gestión financiera y comprobar que el ejercicio de los recursos públicos se haya sujetado a los criterios y objetivos de los programas públicos y el presupuesto aprobado.

De los resultados obtenidos de la fiscalización, este ente fiscalizador tiene además la facultad para determinar las responsabilidades de las personas servidoras públicas y promover los procesos de investigación y sanción correspondientes ante las autoridades competentes. De este modo, estos instrumentos de fiscalización garantizan que los recursos públicos sean utilizados conforme a su mandato y de forma honesta y transparente, y que las personas servidoras públicas rindan cuentas, se hagan responsables de los actos ilícitos que comentan y estén, sin distinciones, sujetos a las sanciones que imponga la ley.

En ese sentido, las autoridades competentes en materia de control y fiscalización podemos contribuir a frenar la corrupción mediante la promoción de la contabilidad gubernamental, la transparencia, el control interno y la rendición de cuentas.

Por último y en cumplimiento de mis facultades establecidas en la fracción XXI del artículo 23 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, me permito realizar la segunda entrega de los informes individuales de la Cuenta Pública 2020 a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, resultado de nuestra labor fiscalizadora.

CP. MARIO CAN MARÍN.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán
- 43** H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán
- 75** H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán
- 111** H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán
- 151** H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán
- 213** H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán
- 253** H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán
- 281** H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán
- 317** H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán.



Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Agua en forma de cuerno, que esto deja a entender por derivarse de las voces, Bec, hueso o cuerno y Á, contracción de Há, Agua.

Localización

El municipio se localiza en la región centro-norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 05' y 21° 11' de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 27' de longitud oeste. Está a una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Motul, al sur con Yaxkukul, al este con Motul y al oeste con Mocochá.

Extensión

El municipio de Baca ocupa una superficie de 108.43 Km².

Población

De acuerdo con datos del INEGI el municipio de Baca cuenta con 6,195 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

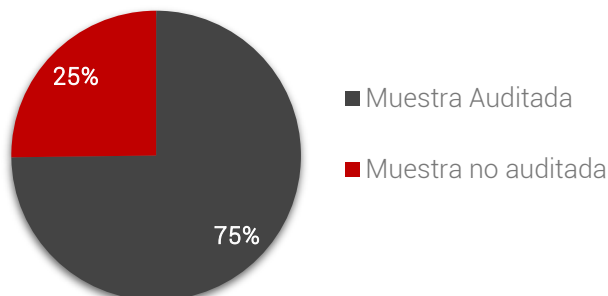
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	29,604.2 miles de pesos
Población objetivo	22,391.3 miles de pesos
Muestra auditada	16,749.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
José Enrique Pacheco Góngora
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Lurdes Beatriz Ek Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: la institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:



2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	802.0	1,988.3	1,186.2
3.2	Derechos	569.6	768.1	198.5
3.3	Productos	20.5	0.1	-20.5
3.4	Aprovechamientos	54.1	15.6	-38.5
3.5	Contribuciones a Mejoras	0.0	1.4	1.4
3.6	Participaciones	16,843.8	15,070.2	-1,773.7
3.7	Aportaciones	8,565.8	8,539.2	-26.6
3.8	Convenios	32,000.0	221.4	-31,778.6
Total		58,855.9	26,604.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 42, 43, 45, 46 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Baca, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	8,028.1	11,404.5	-3,376.3
4.2	Materiales y Suministro	5,866.4	5,272.9	593.5
4.3	Servicios Generales	6,579.5	5,803.6	775.9
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,589.0	593.9	995.1
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	90.0	57.4	32.6
4.6	Inversión Pública	36,634.2	4,400.0	32,234.3
4.7	Deuda Pública	40.7	40.7	0.0
Total		58,827.9	27,572.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 126.8 miles de pesos en los meses de abril y de septiembre a diciembre de 2020, por concepto de "Dietas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Timbrado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	D00012	14/04/2020	443.1	434.2	8.9
5.2	C00188	24/04/2020	440.2	431.3	8.9
5.3	C00384	14/09/2020	446.2	431.2	15.1
5.4	C00386	30/09/2020	452.5	439.4	13.2
5.5	C00411	31/10/2020	451.9	438.8	13.2
5.6	C00414	31/10/2020	450.9	442.7	8.3
5.7	C00486	15/11/2020	450.6	437.5	13.1
5.8	C00529	14/12/2020	425.1	414.8	10.4
5.9	C00533	31/12/2020	360.3	324.4	35.9
Total			3,920.9	3,794.1	126.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 47.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 79.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 148.7 miles de pesos en los meses de mayo, octubre y noviembre de 2020, registrados contablemente por concepto de "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), cuyos conceptos de los comprobantes se describen en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos (pagados indebidamente en dos ocasiones) no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 148.7 miles de pesos en los meses de mayo, junio y de septiembre a noviembre de 2020, registrados contablemente por concepto de "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), cuyos conceptos de los comprobantes se describen en la tabla; la entidad fiscalizada no

proporcionó evidencia del reintegro de los recursos (pagados indebidamente en dos ocasiones) no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00274	09/06/2020	Cubrebocas Careta Reforzada Careta	13.1
	D00016	04/05/2020	Sencilla	
	C00400	25/09/2020	Cubrebocas, la Presente Factura Emitida en el Mes de Septiembre Corresponde al Numero de Cheque 0000073 Caretas, la Presente Factura Emitida en el Mes de Septiembre Corresponde al Numero de Cheque 0000073 Guantes, la Presente Factura Emitida en el Mes de Septiembre Corresponde al Numero de Cheque 0000073	
6.2	E00070	31/10/2020	Fotocelda Tork.	12.7
6.3	C00489	30/11/2020	Pago por la Elaboración de la Cuenta Pública y la Emisión de Recibos de Nomina (Timbrado) Correspondiente a los Meses de Enero-marzo 2020.	15.0
	D00058	31/10/2020		
6.4	E00070	31/10/2020	Pago por la Elaboración de la Cuenta Pública y la Emisión de Recibos de Nomina (Timbrado) Correspondiente a los Meses de Abril-junio 2020.	54.0
	D00073	03/11/2020		
6.5	E00071	02/10/2020	Pago por la Elaboración de la Cuenta Pública y la Emisión de Recibos de Nomina (Timbrado) Correspondiente a los Meses de Abril-junio 2020.	54.0
	D00073	03/11/2020		
Total				148.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior respecto pueden variar a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 95.7 miles de pesos en los meses de marzo, abril y noviembre de 2020, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), se constató que la representación impresa de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, constancia de haber recibido los servicios de iluminación y evidencia fotográfica del evento en la póliza C00163, en la póliza C00183 el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, ni constancia de haber recibido los servicios, en la póliza C00489 constancia de haber recibido las fotoceldas, evidencia fotográfica y bitácora de su uso, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00163	31/03/2020	26.7
7.2	C00183	01/04/2020	18.0
7.3	C00183	01/04/2020	18.0
7.4	C00183	01/04/2020	18.0
7.5	C00489	30/11/2020	15.0
Total			95.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior respecto pueden variar a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII



de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas según sistema contable, se detectaron pagos por 305.4 miles de pesos en los meses de febrero, junio y noviembre de 2020, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC) y "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que compruebe y justifique el destino final del gasto de conformidad al concepto registrado, pudiendo ser para el caso de los apoyos económicos, solicitud del apoyo, recibo oficial de tesorería en que conste la recepción firmada del monto del apoyo recibido por parte de los beneficiarios acompañadas de su identificación oficial con fotografía; en relación a los pagos por gastos de orden social y de Energía Eléctrica, deberá proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato y constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, recibo de energía eléctrica (CFE) en que se requiere el pago, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00108	01/02/2020	13.9
			1.6
			2.9
			1.3
8.2	C00086	29/02/2020	10.7
8.3	D00026	30/06/2020	142.3
8.4	D00079	30/11/2020	132.7
Total			305.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior respecto pueden variar a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 115.2 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2020, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC) y "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los servicios, bitácora de mantenimiento de los bienes, reporte fotográfico georreferenciado por la rehabilitación al drenaje pluvial y de las reparaciones realizadas a las instalaciones deportivas, evidencia documental de haber recibido los servicios por asesoría jurídica (entregables correspondientes a la póliza D00073), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que



justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	D00036	31/08/2020	10.5
9.2	C00378	30/09/2020	80.0
9.3	D00073	03/11/2020	13.8
9.4	D00073	03/11/2020	11.0
Total			115.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior respecto pueden variar a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 126.5 miles de pesos en los meses de enero, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2020, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo por parte de algún familiar del difunto acompañada de su identificación oficial con fotografía, acta de defunción, solicitud o requerimiento del servicio al proveedor, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y

actividad económica del proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 152.0 miles de pesos en los meses de enero, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2020, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo por parte de algún familiar del difunto acompañada de su identificación oficial con fotografía, acta de defunción, solicitud o requerimiento del servicio al proveedor, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00009	07/01/2020	5.9
10.2	C00009	07/01/2020	2.7
10.3	C00009	07/01/2020	4.4
10.4	C00009	07/01/2020	4.4
10.5	C00341	30/08/2020	25.5
10.6	C00379	02/09/2020	7.3
10.7	C00379	02/09/2020	13.3
10.8	C00379	02/09/2020	7.5
10.9	C00379	02/09/2020	4.6
10.10	C00379	02/09/2020	4.5
10.11	C00379	02/09/2020	6.0
10.12	C00379	02/09/2020	7.5
10.13	C00407	02/10/2020	6.3
10.14	C00407	02/10/2020	7.4
10.15	C00407	02/10/2020	5.9
10.16	C00407	02/10/2020	7.0
10.17	C00407	02/10/2020	5.9
10.18	C00407	02/10/2020	2.7
10.19	C00525	31/12/2020	5.2
10.20	C00525	31/12/2020	5.9
10.21	C00525	31/12/2020	4.5
10.22	C00525	31/12/2020	4.4



10.23	C00525	31/12/2020	3.3
Total			152.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior respecto pueden variar a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 212.6 miles de pesos en los meses de abril, mayo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por el concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC) y "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con el proveedor, constancia de recepción de los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, bitácora o control de su distribución, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. Asimismo, en la póliza C00535 no proporcionan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00184	06/04/2020	11.4
11.2	C00184	06/04/2020	8.3
11.3	C00197	20/04/2020	30.0
11.4	C00237	19/05/2020	11.8
11.5	C00237	19/05/2020	0.7
11.6	C00367	01/08/2020	12.5
11.7	C00367	01/08/2020	12.4
11.8	C00367	01/08/2020	3.5
11.9	C00345	26/08/2020	14.4
11.10	C00345	26/08/2020	3.7
11.11	C00385	22/09/2020	15.6
11.12	C00385	22/09/2020	10.4
11.13	C00385	22/09/2020	9.7
11.14	C00477	03/11/2020	10.6
11.15	C00477	03/11/2020	8.2
11.16	C00477	03/11/2020	7.4
11.17	C00496	27/11/2020	12.4
11.18	C00535	10/12/2020	17.0
11.19	C00535	10/12/2020	10.9
11.20	C00535	10/12/2020	1.7
Total			212.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior respecto pueden variar a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 451.4 miles de pesos en los meses de enero a marzo y de mayo a diciembre de 2020, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de recepción de los bienes (material eléctrico), reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso de los bienes en que se establezcan los lugares en que se utilizaron o instalaron los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00008	07/01/2020	66.7
12.2	C00054	04/02/2020	22.4
12.3	C00124	04/03/2020	33.8
12.4	C00225	22/05/2020	23.9
12.5	C00258	09/06/2020	23.2
12.6	C00292	14/07/2020	45.1
12.7	C00329	18/08/2020	59.3
12.8	C00371	10/09/2020	59.2
12.9	C00428	05/10/2020	36.3
12.10	C00463	02/11/2020	41.9
12.11	C00502	09/12/2020	39.6
Total			451.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior respecto pueden variar a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 380.2 miles de pesos en los meses de enero, marzo, de mayo a octubre y diciembre de 2020, por los conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00116, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico del evento en que se entregaron los bienes o servicios (comida, mesas, sillas, etc.), no identifica las causas o motivos que originaron la necesidad de requerir los bienes o servicios, la relación de los servidores públicos del Ayuntamiento que recibieron los alimentos acompañada de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00002	15/01/2020	13.9
13.2	C00112	05/03/2020	17.4
13.3	C00114	06/03/2020	12.8
13.4	C00116	10/03/2020	20.9
13.5	C00118	10/03/2020	12.2
13.6	C00228	04/05/2020	58.8
13.7	C00248	01/06/2020	58.8
13.8	C00277	29/06/2020	18.6
13.9	C00277	29/06/2020	29.2
13.10	C00310	31/07/2020	23.2
13.11	C00355	28/08/2020	26.2
13.12	C00373	17/09/2020	22.5
13.13	C00449	20/10/2020	14.6
13.14	C00449	20/10/2020	12.8
13.15	C00449	20/10/2020	12.8

13.16	C00550	29/12/2020	25.5
Total			380.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior respecto pueden variar a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 378.5 miles de pesos en los meses de marzo y de septiembre a diciembre de 2020, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de cada uno de los eventos en que se dieron los servicios o utilizaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de los servicios que factura (pirotecnia, sonido mediano profesional, camionetas con sonido, batucada, charanga, decoraciones florales, renta de módulos, iluminación arquitectónica), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del

gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 353.7 miles de pesos en los meses de marzo y de septiembre a diciembre de 2020, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de cada uno de los eventos en que se dieron los servicios o utilizaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de los servicios que factura (pirotecnia, sonido mediano profesional, camionetas con sonido, batucada, charanga, decoraciones florales, renta de módulos, iluminación arquitectónica), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00120	25/03/2020	44.1
14.2	C00122	25/03/2020	128.2
14.3	C00165	02/03/2020	34.8
14.4	C00394	04/09/2020	31.9
14.5	C00418	01/10/2020	30.2
14.6	C00418	01/10/2020	16.2
14.7	C00438	16/10/2020	25.1
14.8	C00461	03/11/2020	23.2
14.9	C00513	17/12/2020	20.2
Total			353.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior respecto pueden variar a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se detectaron gastos por comprobar por 466.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, monto que se integra de los saldos de las cuentas contables que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, lo que no permitió identificar la trazabilidad, destino y correcta aplicación de los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final (trazabilidad), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)
15.1	1123-11	9.5
15.2	1123-14	410.7
15.3	1123-16	21.0
15.4	1123-19	25.0
Total		466.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior respecto pueden variar a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 16.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 997.3 miles de pesos, en los meses de junio a agosto y octubre de 2020, por concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, no presentó croquis y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (pozos pluviales), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00290	10/06/2020	270.6
17.2	C00318	21/07/2020	300.3
17.3	C00351	05/08/2020	350.6
17.4	C00455	31/10/2020	75.9
Total			997.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior respecto pueden variar a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 863.5 miles de pesos, en los meses de junio, julio y octubre de 2020, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, no presentó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00291	17/06/2020	368.5
18.2	C00317	21/07/2020	300.5
18.3	C00456	31/10/2020	194.4
Total			863.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior respecto pueden variar a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,006.7 miles de pesos, en los meses de julio y septiembre de 2020, por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación del Mercado Municipal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00320	31/07/2020	500.0
19.2	C00393	02/09/2020	506.7
Total			1,006.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior respecto pueden variar a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de

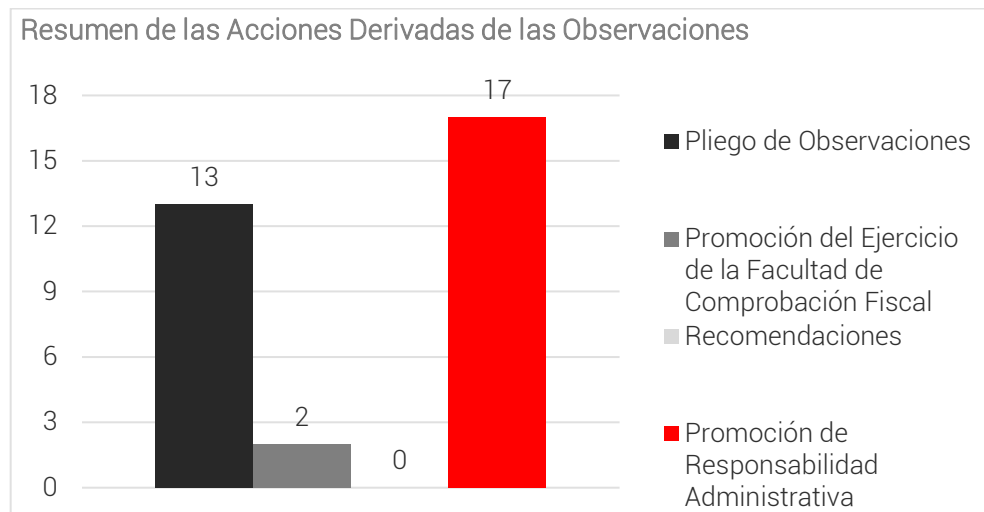
Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	toda vez que no cumple con el control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 47.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 79.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.7 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-004-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio BACA-PRESIDENCIA198/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,764.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de

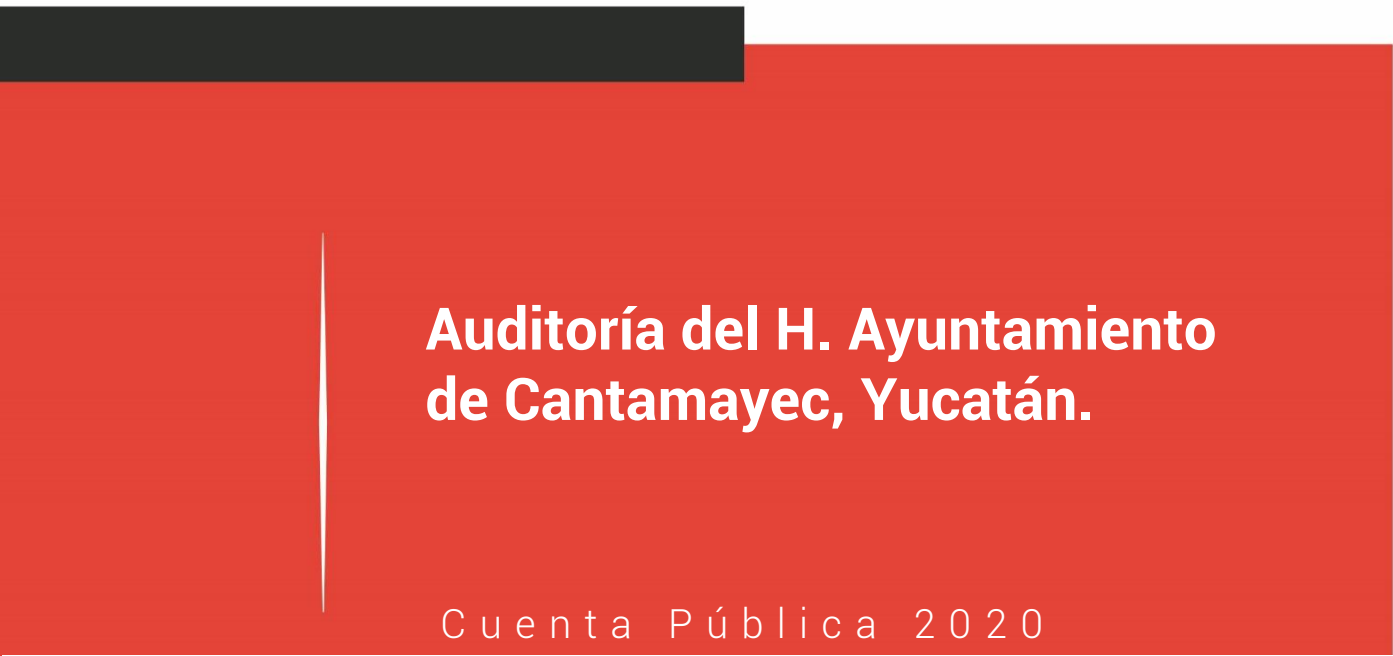


Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block covers the lower half of the page. A smaller black rectangular block is positioned on top of the red block on the left side. A thin white vertical line is on the left edge of the red block.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya, Cantamayec significa literalmente, los 4 avisperos o panales de Tamay, por derivarse de los vocablos Can, 4, Tamay, un apellido aún en uso, y Ec, panal.

Localización

El municipio de Cantamayec se localiza en la region centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 20' y 20° 31' latitud norte y los meridianos 88° 57' y 89° 11' longitud oeste; posee una altura promedio de 24 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Cantamayec ocupa una superficie de 502.02 Km2.

Población

El municipio de Cantamayec cuenta con 2,755 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

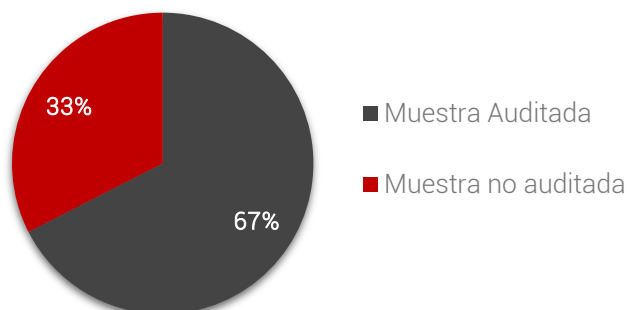
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	22,309.6 miles de pesos
Población objetivo	20,487.5 miles de pesos
Muestra auditada	13,824.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Omar Alejandro Santoyo Cervantes
Julio César Naal Ventura

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un



desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	39.9	34.1	-5.8
3.2	Derechos	156.7	50.0	-106.7
3.3	Contribuciones de mejoras	6.0	0.0	-6.0
3.4	Productos	1.6	11.7	10.1
3.5	Aprovechamientos	227.2	0.0	-227.2
3.6	Participaciones	15,750.1	12,117.3	-3,632.7
3.7	Aportaciones	10,394.9	9,928.2	-466.6
3.8	Convenios	10,000.0	0.0	-10,000.0
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	168.2	168.2
Total		36,576.4	22,309.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cantamayec, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	6,088.4	6,079.4	9.0
4.2	Materiales y Suministro	4,747.8	3,805.0	942.7
4.3	Servicios Generales	2,713.5	2,168.6	544.9
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	4,000.0	2,056.3	1,943.7
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	5.9	41.8	-35.9
4.6	Inversión Pública	19,020.9	7,051.0	11,969.9
Total		36,576.4	21,202.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de las constancias de participaciones a la entidad, estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos, por concepto de participaciones de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2020 por 2,051.5 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			345.9
5.1	100080	25/11/2020	95.4
			259.2
			247.7
Subtotal noviembre			948.2
			317.3
5.2	100083	30/12/2020	534.7
			73.1
			157.4
			20.7
Subtotal diciembre			1,103.3
Total			2,051.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 181.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2020, por concepto de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC) y "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presenta "contratos de prestación de servicios" que tienen una misma estructura y contenido variando en lo que corresponde al proveedor, sin embargo, éstos en todos los casos no establecen en específico los conceptos de los bienes o servicios, ni el monto o cantidad a pagar por los mismos (cláusula sexta), establece que después de investigar ofertas y servicios en cuanto a calidad y precio es que determina adjudicarle a los proveedores sin aportar las



investigaciones o análisis que sirvieron de argumento para tal efecto (cláusula primera), señala también una vigencia de 1 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2021 sin acreditar la autorización del Cabildo para un contrato plurianual (cláusula cuarta), adicionalmente no proporcionó reporte fotográfico del material adquirido, ni bitácora de su utilización que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00052	06/02/2020	17.4
6.2	C00096	05/03/2020	17.4
		05/03/2020	6.7
6.3	C00336	21/07/2020	40.0
6.4	C00466	29/09/2020	10.0
6.5	C00498	13/10/2020	25.0
6.6	C00655	24/12/2020	34.8
6.7	C00208	13/05/2020	30.2
Total			181.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 53.5 miles de pesos en el mes junio de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes, relación de las personas a las que

se les entregaron los bienes (uniformes entre otros) acompañada de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00273	26/06/2020	Compra de botas, playeras de policía, gorras con grabado, lámparas láser, Gas lacrimógeno, Uniformes de policías	53.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 98.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, informes o reportes de las asesorías otorgadas (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente (cédula



profesional), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00056	07/02/2020	14.0
8.2	C00142	27/03/2020	14.0
8.3	C00248	06/05/2020	14.0
8.4	C00446	07/09/2020	14.0
8.5	C00537	01/10/2020	14.0
8.6	C00590	06/11/2020	14.0
8.7	C00688	29/12/2020	14.0
Total			98.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago duplicado por 11.2 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2020, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00487	30/09/2020	11.2
	C00536	01/10/2020	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta y registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 88.5 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, septiembre y octubre de 2020, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras de mantenimiento y reporte fotográfico visible de los vehículos a los que se les dio el servicio o instalaron los bienes, constancia documental de haber recibido los bienes y servicios, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o evidencia que justifique el gasto realizado, ni el reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00199	06/05/2020	7.5
			12.3
			7.0
			11.6
			8.5
10.2	C00471	30/09/2020	9.6
			9.9

10.3	C00064	12/02/2020	4.8
10.4	C00210	13/05/2020	10.5
10.5	C00545	31/10/2020	6.8
Total			88.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 26.4 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00275	26/06/2020	Servicio telecomunicaciones mayo	3.3
11.2	C00284	08/06/2020	Elaboración de puertas de Herrería. (Ayudas sociales)	23.1
Total				26.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 62.0 miles de pesos en los meses de junio y octubre de 2020, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00305	30/06/2020	50.0
12.2	C00548	31/10/2020	12.0
Total			62.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos presupuestales, póliza de registro emitida del sistema contable y estados de cuentas bancarias, se detectó pago por 35.0 miles de pesos en el mes de marzo, septiembre y octubre de 2020, por concepto de ayudas sociales; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, constancia de recepción del apoyo firmada por el beneficiario acompañada de su identificación oficial, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) según corresponda al gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00444	01/09/2020	35.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 39.6 miles de pesos en los meses de enero, abril, junio y julio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni el resguardo firmado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00023	14/01/2020	Compra de 2 Bombas Eléctricas	6.8
15.2	C00162	03/04/2020	Compra de Bomba Aspensor para desinfectar	4.8
15.3	C00267	18/06/2020	Podadora de Altura	19.8
15.4	C00327	17/07/2020	Fumigadora Atomizador	8.3
Total				39.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de



la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 149.2 miles de pesos en los meses de febrero, septiembre y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	C00049	06/02/2020	Estimación no 1 (única) de la obra CANTAMAYEC-PARTI-01-2020 construcción de pisos firmes en la calle 18 x 23 y 25 Cantmayec, Yucatán.	44.8
16.2	C00448	07/09/2020	Pago de estimación n° 1 (única) correspondiente a la obra CANTAMAYEC-PARTI-032020 Suministro y colocación de pisos de cerámica en la localidad de Cantamayec.	35.6
16.3	C00494	05/10/2020	Pago de estimación n°1 (única) de la obra CANTAMAYEC-PARTI-05-2020 rehabilitación de Baño en la localidad de Cantamayec.	22.2
16.4	C00495	05/10/2020	Pago de estimación n°1 (única) de la obra CANTAMAYEC-PARTI-04-2020 suministro y colocación de ventanas de aluminio en la localidad de Cantamayec.	46.6
			Total	149.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 17.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro contables, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal del mes de noviembre de 2020 por 809.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	I00076	03/11/2020	809.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 4,159.9 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC) y "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos firmes y construcción de cancha fut-7), acta entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00611	20/11/2020	348.0
18.2	C00680	23/12/2020	567.2
Subtotal CANTAMAYEC-FISM-CONC-01-2020			915.2
18.3	C00610	20/11/2020	241.6
18.4	C00683	24/12/2020	397.2
Subtotal CANTAMAYEC-FISM-CONC-02-2020			638.8
18.5	C00678	04/12/2020	281.2
18.6	C00679	24/12/2020	361.3
Subtotal CANTAMAYEC-FISM-CONC-03-2020			642.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.7	C00676	04/12/2020	1,714.4
18.8	C00677	21/12/2020	248.9
Subtotal CANTAMAYEC-FISM-LP-01-2020			1,963.3
Total			4,159.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó un subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 1,381.5 miles de pesos en la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer SA; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, ni en su caso, el reintegro de dichos recursos a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
27.1	1112-02-07	0.0	8,104.0	6,722.5	1,381.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 42, 43 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21



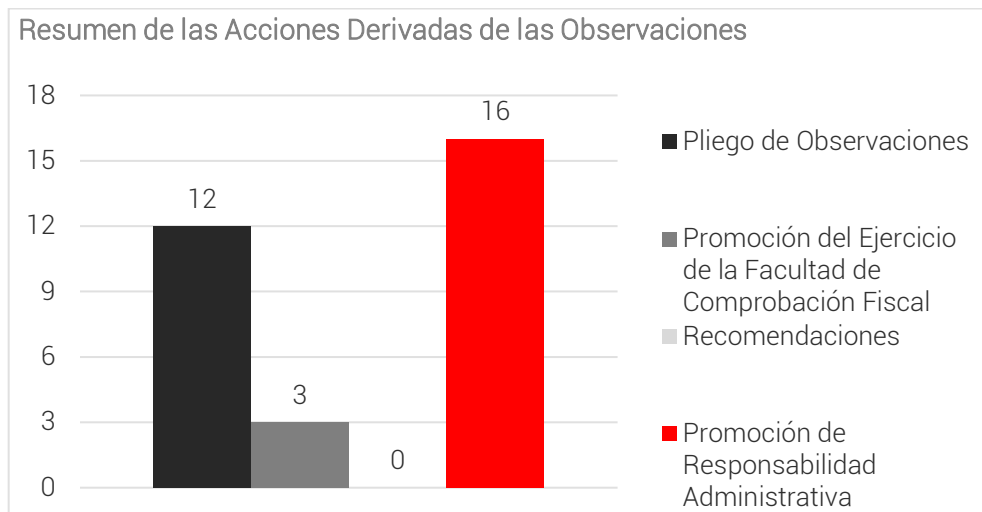
de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.		
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.9 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	observación se tiene por no solventada. La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada


Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,286.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad



fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar

el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Celestún, Yucatán.**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Celestún significa en lengua maya «Espanto de piedra» por derivarse de los vocablos Celes, miedo, espanto, y Tun piedra.

Localización

El municipio se localiza en la región denominada Litoral oeste. Queda comprendido entre los paralelos 20°46' y 21 °06' latitud norte y los meridianos 90°11' y 90°25' longitud oeste. Limita al norte con el golfo de México; al sur con el municipio de Maxcanú y Halacho; al este con los municipios de Kinchil; Tetiz y Hunucmá y al oeste con el golfo de México y el estado de Campeche.

Extensión

Su superficie total es de 868.63 Km².

Población

El municipio de Celestún cuenta con 8,389 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

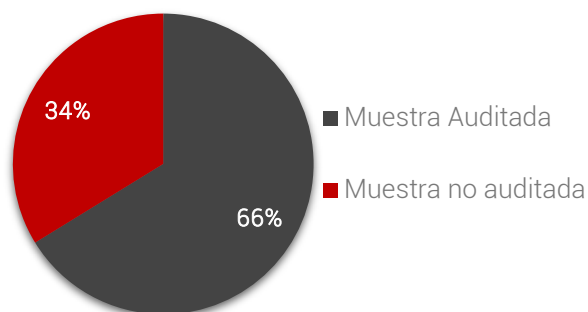
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	32,567.4 miles de pesos
Población objetivo	26,700.2 miles de pesos
Muestra auditada	17,682.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Anahí García Tec
Francisco Javier Teh Cocom

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un

desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	1,109.3	1,155.0	45.7
3.2	Derechos	507.4	291.2	-216.2
3.3	Contribuciones de mejoras	2.0	0.0	-2.0
3.4	Productos	32.0	0.4	-31.6
3.5	Aprovechamientos	715.0	0.0	-715.0
3.6	Participaciones	19,470.6	18,400.7	-1,069.9
3.7	Aportaciones	12,672.1	12,400.2	-271.8
3.8	Convenios	10,000.0	0.0	10,000.0
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	319.9	319.9
Total		44,508.4	32,567.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Celestún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	11,984.0	11,694.9	289.1
4.2	Materiales y Suministro	4,405.0	4,195.0	210.0
4.3	Servicios Generales	5,518.4	4,324.4	1,194.1
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	5,079.3	4,677.0	402.3
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	330.0	45.3	284.7
4.6	Inversión Pública	16,971.6	7,171.9	9,799.8
4.7	Deuda Pública	220.0	203.4	16.6
Total		44,508.4	32,311.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 131.0 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio y octubre de 2020, registrados contablemente por conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informe y relación que contenga el nombre y firma de los policías y del personal que participó en el filtro sanitario donde conste que recibieron el apoyo por concepto de alimentos (póliza C00162), en lo referente a las ayudas sociales se requiere solicitud de apoyo del beneficiario, recibo oficial firmado por el beneficiario en que conste el monto otorgado acompañado de su identificación oficial (pólizas C00102, C00258 y C00485), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00102 (SIC)	06/03/2020	43.1
5.2	C00162	13/04/2020	35.5
5.3	C00258 (SIC)	03/06/2020	25.4
5.4	C00485	05/10/2020	27.0
Total			131.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 1,418.7 miles de pesos en los meses de julio a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor, no presentó constancia de haber recibido los bienes y la evidencia fotográfica, en lo referente a las despensas no aportó la relación firmada por las personas que las recibieron acompañada de copia de su identificación oficial y reporte fotográfico (pólizas C00324 y C00377), informe o bitácora que especifique en donde se utilizaron los materiales adquiridos con sus respectivos reportes fotográficos (pólizas C00384 y C00508), resguardos firmados por los responsables en lo referente a las herramientas adquiridas (C00423), ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de bienes y conceptos que factura, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00323	07/07/2020	Plásticos recipiente grande de plástico (palanganas)	44.1
			Total artículos de plásticos	44.1
6.2	C00324	07/07/2020	2000 despensas que constan de: 3 latas atún, 1 kilo arroz, 1 kilo frijol, 1 maseca, azúcar, 1 lata frijol, 1 aceite.	348.0
6.3	C00377	07/08/2020	2000 despensas que constan de: 3 latas atún, 1 kilo arroz, 1 kilo frijol. maseca, 1 azúcar, , 1 lata frijol, 1 aceite"	348.0
			Total despensas	696.0
6.4	C00385	25/08/2020	Cubre bocas cubre bocas tricapa, gel antibacterial bote, gel antibacterial, guantes nitrilo, liquido sanitizante, botes de líquido sanitizante, tapetes.	58.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
6.5	C00386	25/08/2020	Kits de curación juego de vendas, alcohol, yodo, cinta médica, gasas, compresas, oxímetros digitales, analizadores de glucosa medidores de azúcar, termómetros. digitales termómetros digitales	58.0
6.6	C00378	07/08/2020	Soluciones limpieza materiales varios de limpieza.	46.4
6.7	C00379	10/08/2020	Bolsas basura, bolsas negras varias.	58.0
6.8	C00422	22/09/2020	Soluciones limpieza materiales varios de limpieza, bolsas basura bolsas negras de basura varias medidas.	69.6
6.9	C00476	23/10/2020	Soluciones limpieza escoba tipo cepillo, herramientas manuales de jardinería pala cuadrada, soluciones limpieza guantes de látex para limpieza, herramientas manuales de jardinería machetes estándar, serv eléctricos multicontacto 6 entradas, serv eléctricos extensión de 10 metros uso rudo, herramientas manuales de jardinería coa campesino c mango, herramientas manuales de jardinería esmalte summa blanco, soluciones limpieza cepillo alambre rastrillo truper, soluciones limpieza brocha maestra, soluciones limpieza kaloston blanco pintura, soluciones limpieza paquetes de bolsas de basura tamaño jumbo.	160.7
6.10	C00547	22/12/2020	Soluciones limpieza galones de jabón de mano, soluciones limpieza paquetes de sanitas, soluciones limpieza botes tapa de aspersor, soluciones limpieza paquetes de magitel, soluciones desinfectantes cajas de cubre bocas, soluciones desinfectantes caretas, soluciones desinfectantes cajas de guantes desechables, soluciones desinfectantes purrón de cloro soluciones desinfectantes purrun limpia piso, soluciones limpieza litros sarricida.	16.1
			Total material de curación y limpieza	466.8
6.11	C00384	25/08/2020	Base medidor, bases de medidor medida estándar, centros de carga, centros de carga breakers breake 40 amperes, taquetes de expansión, taquetes de 1/4, pijas, cable. subterráneo cable eléctrico	116.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
			subterráneo cable acometida cable acometida	
			Total material eléctrico	116.0
6.12	C00423	22/09/2020	Herramientas mecánicas taladro trupper modelo 4132m, herramientas manuales de jardinería, desbrozadoras para pasto truper, herramientas mecánicas, ventiladores marca v.e.c.	40.6
			Total herramientas mecánicas	40.6
6.13	C00508	13/11/2020	Serv impermeabilización cubeta pintura blanca, serv impermeabilización cubeta pintura rojo oxido, serv pintura residencial cubeta impermeabilizante, serv pintura residencial, brochas 5 pulgadas.	55.2
			Total material de construcción	55.2
			Gran total	1,418.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó pago por 139.2 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o

contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor, no presentó constancia de haber recibido el material de relleno, reporte fotográfico georreferenciado del lugar en donde se utilizó, reporte fotográfico de la góndola que transportó el material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00510	17/11/2020	139.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó pago por 174.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato de arrendamiento con el proveedor, no presentó constancia de haber recibido el servicio, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor, no proporcionó bitácora y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se realizaron los trabajos con la maquinaria

rentada, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00555	17/12/2020	174.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 198.8 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo y junio de 2020 al proveedor [REDACTED], por conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor, no presentó constancia de haber recibido los bienes, informe de entradas y salidas de los bienes del almacén, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00033	31/01/2020	29.0
9.2	C00059	14/02/2020	47.0
9.3	C00245	21/05/2020	30.1
9.4	C00254	01/06/2020	92.8
Total			198.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 193.4 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2020 al proveedor [REDACTED], por conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor, constancia de haber recibido los bienes, informe de entradas y salidas del almacén, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de bienes y conceptos que factura, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00165	17/04/2020	29.7
10.2	C00165	17/04/2020	29.0
10.3	C00244	21/05/2020	116.0
10.4	C00244	21/05/2020	11.7
10.5	C00244	21/05/2020	7.0
Total			193.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 350.0 miles de pesos en el mes de junio de 2020, al contratista [REDACTED], por concepto de "construcción de cancha deportiva múltiple ubicada en la calle 2 x 11 en la localidad y municipio de Celestún, Yucatán, según contrato PARTCELESTUN-YUC-IR3-2020/01" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00285 (SIC)	10/06/2020	350.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Destino de los recursos

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 859.5 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2020, al contratista [REDACTED], por concepto de "Construcción de pavimentación en Celestún (en la calle 4 x 3 y 7, calle 4A x 7 y 11, cruce de las calles 6 y 7 y cruce de las calles 8 y 7), según contrato número INFRA-CELESTÚN-YUC-IR3-01-2020-16693." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, croquis y reporte fotográfico georreferenciado de las calles pavimentadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00346	02/07/2020	750.0
13.2	C00399	14/08/2020	100.5
13.3	C00403	24/08/2020	9.0
Total			859.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 756.2 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2020, al contratista [REDACTED], por concepto de "Rehabilitación de red de alcantarillado (130512, 130529), mantenimiento de drenaje pluvial (130480) y construcciones de pozos de absorción (130542, 130731) en Celestún, Yucatán, según contrato número INFRA-CELESTÚN-YUC-IR3-03-2020." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, croquis y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00458	17/09/2020	609.3
14.2	C00493	01/10/2020	146.9
Total			756.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,998.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, al contratista [REDACTED], por concepto de "Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en Celestún, Localidad Celestún, asentamiento Celestún (Escuela Secundaria Josefa Ortiz de Domínguez C.C.T. 31EES0081J), según contrato número INFRA-CELESTÚN-YUC-LP-02-2020." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en que la se autorizó la obra, el proceso de contratación, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00583	08/12/2020	599.4
15.2	C00586	18/12/2020	1,071.1
15.3	C00587	28/12/2020	327.6
Total			1,998.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,868.0 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020, al contratista [REDACTED], por concepto de "Construcción de 10 cuartos dormitorio y 10 sanitarios con biodigestor en el Municipio de Celestún, Yucatán, según contrato número LICPUB/INFRA/05/2020." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los cuartos concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00494	12/10/2020	560.4
16.2	C00584	14/12/2020	784.5
16.3	C00588	30/12/2020	523.0
Total			1,868.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 826.4 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2020, al contratista [REDACTED], por concepto de "Construcción de pavimentación en Celestun, localidad Celestun, Asentamiento Celestun (en la calle 2 X 13 Y 19 , calle 13 X 2 Y 14, calle 4- A X 5 Y 7, calle 6 X 3 Y 5-A) según contrato número Infra- Celestun- Yuc-Ir3-04-2020-130761" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las calles pavimentadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00459	21/09/2020	300.0
17.2	C00585	14/12/2020	526.4
Total			826.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y pólizas de registros contables, se detectaron traspasos indebidos por 1,774.4 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, de junio a septiembre, noviembre y diciembre de 2020 del banco Scotiabank cuenta [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF-2019) a la cuenta "1111-10 caja Infraestructura" (SIC), de los cuales se reintegró 1,195.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos por 579.4 miles de pesos más sus respectivos intereses.

Observación número	Póliza	Fecha	Prestamos (miles de pesos)	Devoluciones (miles de pesos)
18.1	C00082	14/02/2020	379.2	0.0
18.2	C00083	14/02/2020	100.0	0.0
18.3	I00014	19/02/2020	0.0	379.0
18.4	C00085	28/02/2020	75.5	0.0
18.5	C00145	13/03/2020	377.2	0.0
18.6	C00296	18/06/2020	50.0	0.0
18.7	C00344	01/07/2020	177.5	0.0
18.8	C00345	01/07/2020	200.0	0.0
18.9	C00347	28/07/2020	100.0	0.0
18.10	C00348	28/07/2020	125.0	0.0
18.11	C00400	18/08/2020	50.0	0.0
18.12	C00401	18/08/2020	50.0	0.0
18.13	I00071	25/08/2020	0.0	150.0
18.14	C00460	25/09/2020	90.0	0.0
18.15	I00099	20/11/2020	0.0	30.0
18.16	I00113	14/12/2020	0.0	200.0
18.17	I00113	14/12/2020	0.0	94.0
18.18	I00116	30/12/2020	0.0	92.0
18.19	I00116	30/12/2020	0.0	250.0
sumas			1,774.4	1,195.0
Total				579.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de auxiliares contables de ingresos, auxiliar de bancos, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectó saldo en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco Scotiabank al 31 de diciembre de 2020 por 39.8 miles de pesos del recurso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio de los recursos, o en su caso, evidencia de su reintegro a la instancia competente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2020 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades

Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace:
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico



Alcance

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
2,650.0	2,650.0	07/11/2006	30/11/2006	Noviembre de 2021	134.7	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

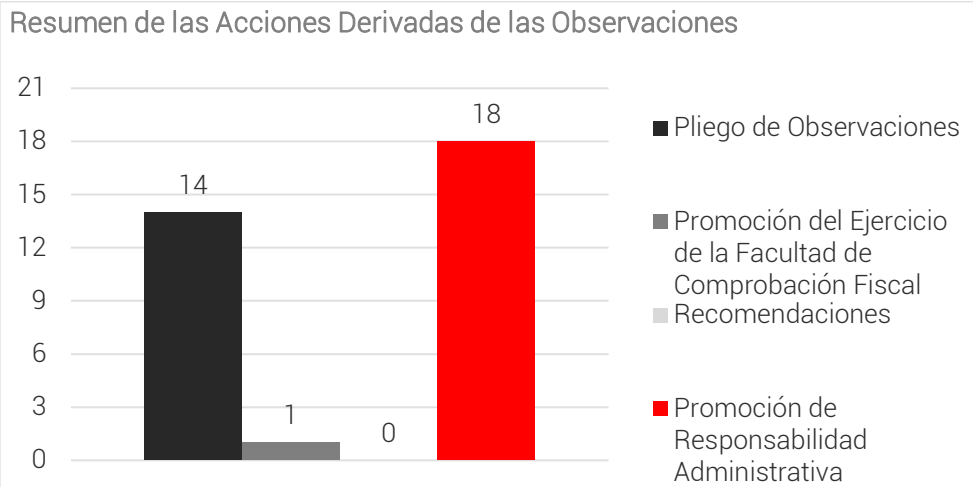
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2020, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por 2,650.0 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-011-CF-2020 del 9 de abril de 2021, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó el contrato de apertura de crédito simple celebrado el 7 de noviembre de 2006 por la cantidad de 2,650.0 miles de pesos. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 134.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.5 y promoción	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		de responsabilidad administrativa	
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.13FISM y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 9,532.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.



Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre de Cenotillo es diminutivo de la palabra cenote. Cenote proviene del maya Dzonot. Hay varios e interesantes cenotes en el municipio y en la cabecera municipal hay uno pequeño, de donde surgió el apelativo que hoy lleva el municipio y su cabecera.

Localización

El municipio se localiza en la región oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 55' y 21° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 26' y 88° 48' de longitud oeste; posee una altura de 16 metros sobre nivel del mar.

Extensión

El municipio de Cenotillo ocupa una superficie de 542.38 Km².

Población

El municipio de Cenotillo cuenta con 3,736 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

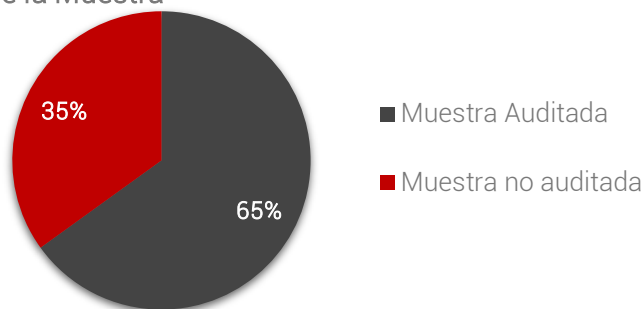
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	25,780.6 miles de pesos
Población objetivo	21,770.9 miles de pesos
Muestra auditada	14,161.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Josué Isaías Uc Chin
Adela de la Cruz Guzmán

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 12 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	520.5	337.6	-182.9
3.2	Derechos	983.7	449.3	-534.5
3.3	Productos	19.8	5.3	-14.5
3.4	Aprovechamientos	118.8	0.0	-118.8
3.5	Participaciones	14,158.9	13,668.2	-490.7
3.6	Aportaciones	10,411.0	10,120.2	-290.7
3.7	Ingresos extraordinarios	38,962.0	1,200.0	-37,762.0
	Total	65,174.8	25,780.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del Presupuesto Egresos para el ejercicio 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	6,805.7	6,518.9	286.8
4.2	Materiales y Suministro	3,445.2	3,716.3	-271.2
4.3	Servicios Generales	6,958.9	6,239.9	719.0
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	40,618.1	570.9	40,047.2
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	286.0	109.9	176.1
4.6	Inversión Publica	7,060.9	7,478.0	-417.2
Total		65,174.8	24,634.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 55.3 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, bitácora de combustible de los

vehículos a los que se cargó el combustible, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.1	C00692 (SIC)	23/11/2020	Compra de material complementario, eléctrico, herramientas menores etc., F- 883 AL 895.	7.7
5.2	D00120 (SIC)	01/11/2020	Comprobación de Gasto: 91	47.6
Total				55.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 75.2 miles de pesos en los meses septiembre y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla vehicular del municipio propios y en comodato, bitácora de servicio y reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio el mantenimiento o instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que





acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C00550 la entidad fiscalizada proporciona comprobantes por un monto de 2.0 miles de pesos existiendo una diferencia por 17.4 miles de pesos sin Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración o justificación alguna de los registros contables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe pagado (miles de pesos)
6.1	C00534	01/09/2020	1 pza MT-0011 Kit de distribución Ford, 1 pza 1/2 de empaques, 1 pza servicio mecánico	5.4
			1 Servicio de montaje y Alineación de llantas	6.4
6.2	C00550	03/09/2020	1 Flecha lateral Ford lobo, 1 rotor delantero Ford, 1 lata de grasa, 1 balero y taza Ford exterior, 1 reten rueda Ford, 1 chaveta tipo univer 3/32 x 1 1/2 50 pzas, 1 balero y taza Ford Interior, 1 servicio mecánico	5.7
			1 Bobina de ignición y servicio eléctrico reparación cabrería y rescate.	19.5
6.3	C00618	08/10/2020	4 Llantas, 1 servicio alineación y balanceo	11.5
			4 Llantas, 1 servicio alineación y balanceo	7.0
			1 Batería G-51	2.0
			2 Rotulas superior, 2 rotulas Inferior, 2 Jugos de bujes de horquilla, 1 balata delantera, 1 brazo auxiliar, 1 barra central, 2 muñones, 4 multigrado 20W50, 1 filtro de aceite, 1 filtro de aire, 1 filtro de gasolina, 4 bujías.	17.8
			Total	75.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 110.5 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de mayo y junio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó listado de los beneficiarios que recibieron los bienes acompañado de copia de su identificación oficial que recibieron los bienes (pólizas C00402 y C00413), bitácora de los fletes realizados (pólizas C00325 y D00061) y datos de los vehículos utilizados (placas, modelo, tipo de vehículo) acompañado de la tarjeta de circulación que acrediten ser propiedad del proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00325	04/05/2020	Renta de 8 mesas rectangulares, 32 sillas y 4 Toldos por 60 días	55.7
			Fletes para transporte de despensas de Tizimin –Cenotillo	11.6
7.2	C00298	25/05/2020	Fletes para transporte de despensas de Tizimin –Cenotillo	3.5
7.3	D00061	11/06/2020	20 Caretas protectoras	2.8
			50 Fococeldas tork	6.0
			2 Fletes Tizimin -Cenotillo	5.8
7.4	C00402	25/06/2020	Compra de 3pz pantalón policía, 3pzcamisas policía, 3pz gorras policía, 19pz juegos insignias, 3pz gas pimienta, 3pz esposas, 5pz linternas leds	13.2
7.5	C00413	18/06/2020	16pz gorras para policía, 4pz termómetros digitales	11.9
			Total	110.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los movimientos bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 286.5 miles de pesos en los meses de enero, abril y mayo de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de los beneficiarios que recibieron los bienes acompañada con copia de identificación oficial, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00038	11/01/2020	280 Cobertores	16.2
8.2	C00260	01/04/2020	1 Gestión de evento que incluye juguetes a repartir en el convivio del 6 de enero 2020 en el municipio de Cenotillo, Yucatán	34.8
8.3	C00331	08/05/2020	1,200 Despensa de diversos productos	194.9
8.4	C00332	06/05/2020	250 Despensa de diversos productos	40.6
Total				286.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 34.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 251.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los movimientos bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 420.5 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento en la póliza C00688, bitácora de uso/distribución del material eléctrico en las pólizas C00554, C00626, C00682, C00718, C00741 y C00756, evidencia fotográfica georreferenciada o croquis de las calles que fueron pavimentadas, acta de entrega física, finiquito de la póliza C00752, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad del proveedor dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00554	05/09/2020	100pz foco led de 50W 100pz socket de porcelana reducciones 220-110	35.4
9.2	C00626	14/10/2020	100pz foco led de 50W mutivoltaje	36.0
9.3	C00682	24/11/2020	50pz foco de led de 50W, 50pz Sockets reductores	17.7
9.4	C00688 (SIC)	26/11/2020	Compra de fotocelda F- A 33.	16.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.5	C00747	15/12/2020	1000 Mochila multiusos	29.0
9.6	C00718	04/12/2020	1 Servicio de alumbrado del parque principal de Cenotillo, Yuc Reparación de 9 poste metálicos instalación de 11 lámparas leds de 60 watts reemplazo de cablearía calibre 8	70.8
9.7	C00741	10/12/2020	1 Servicio de alumbrado del parque principal de Cenotillo, Yuc Reparación de 9 poste metálicos instalación de 3" de 6m.Instalación de 12 luminarias leds de 60 watts reemplazo de cablearía	79.2
9.8	C00752 C00762	17/12/2020	1 Servicios de repavimentación 300 mt2 con asfalto frio, en calles de municipio	104.4
9.9	C00756	21/12/2020	1 Servicio de alumbrado trabajos y mejoramiento de la plaza principal se instalaron 6 lámparas de led de 60 watts, 2 postes con 2 brazos 2 reparaciones de postes albañilería, instalación eléctrica	31.3
Total				420.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 299.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 121.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 99.5 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2020, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica de los mantenimientos realizados en donde se aprecie con claridad los trabajos y los edificios a los que se les dio el mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00540	01/09/2020	47.9
10.2	C00742	11/12/2020	20.0
			6.6
10.3	C00761	24/12/2020	11.4
			13.7
Total			99.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 41.8 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica de los servicios o eventos realizados, que justifique el destino final del gasto. Cabe señalar que en la constancia de actividad económica emitida por el SAT de este proveedor no tiene arrendamiento o renta de bienes muebles, emitida el 3 de agosto de 2020 en Oaxaca, Oaxaca.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00539	01/09/2020	1 gestión de evento para elaboración del segundo informe de gobierno municipal, del municipio de Cenotillo, Yucatán	23.2
11.2	C00541	01/09/2020	1 gestión de evento de renta de sillas, mesas audio para la elaboración del segundo informe de gobierno del municipio de Cenotillo, Yucatán	18.6
			Total	41.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se

detectaron pagos por 309.6 miles de pesos en los meses de mayo a julio y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de uso/distribución de los bienes, relación de los beneficiarios de los bienes (pantalones, gorras y camisas para policías, kit de despensa, carne de res trozada) firmada y acompañada con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00338	08/05/2020	4310pz cubre boca blanco 4pz gel antibacterial p/manos de 1lt	25.3
12.2	C00339	21/05/2020	Compra de 75pz cubre tipo concha marca Mr. Seg, 10pz Guante de látex desechable, 250pz cubre boca bco. Tipo concha, 10pz overol desechable color blanco, sin cubre zapatos, 10pz cofia para cabello, 10pz gel antibacterial sanitizante p/manos y cuerpo, galos 5L, 18pz lente de seg. 1 par bota alta riverline mod. Swat	25.3
12.3	C00342	08/05/2020	Compra de 3000pz cubre boca blanco, 20pz guante látex desechable, 1pz overol desechable color blanco, 1 par bota cimex, 8pz chaleco de seg. C/ref. Unitalla, 1pz careta facial, 3pz gel antibacterial p/manos de 4lt, 6pz lente de seg.	25.3
12.4	C00579	07/09/2020	1950pz cubre bocas bicapa color bco, 7pz guante de vinil c/100pz c/u, 60pz lentes de seguridad, 15pz overol desechable, 5pz cofias, 2 par bota Swat Riverline c/negro, 49pz guante de látex, 4par bota de hule pvc, 8pz impermeable tipo poncho c/amarillo, 2par bota de hule pvc, 2 par bota Cimex, 3par bota Cimex mod. GL13, 25pz guante de carnaza corto	31.6
12.5	C00296	14/05/2020	Compra de material de limpieza	30.5
12.6	C00333	06/05/2020	900 kit papel higiénico, jabón de tocador, jabón de lavado detergente cloro limpiador, talco shampoo pasta dental	109.6
12.7	C00398	19/06/2020	32pz pantalones para policía 32pz camisa para policía	29.4
12.8	C00425	06/07/2020	Compra de carne trozada para apoyar a personas por la contingencia del COVID-19 F- 88.	32.5
			Total	309.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto; la entidad fiscalizada realizó pagos duplicados por 18.6 miles de pesos en las pólizas C00263 y C00299, adicional a que en la póliza C00299 el cheque se emitió a nombre de [REDACTED] sin que se aporte constancia documental y fotográfica de haber recibido los bienes en la cantidad referida, ni aportó evidencia del reintegro de los recursos pagados a [REDACTED] indebidamente, a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00263	28/04/2020	9.3
13.2	C00299	25/05/2020	9.3
Total			18.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 66.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo de los beneficiarios, relación de los beneficiarios que recibieron los apoyos acompañada con copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00511	03/08/2020	66.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 121.0 miles de pesos en el mes de enero de 2020, por concepto de cuentas por pagar a corto plazo; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados póliza C00025), evidencia fotográfica y relación de beneficiarios acompañada con copia de su identificación oficial de la póliza (C00048) que recibieron los televisores, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00025	13/01/2020	100.0
15.2	C00048	27/01/2020	21.0
Total			121.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.15, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 16.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco Banamex, por un importe de 250.0 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable número "1123-29 Gastos por comprobar 2018-2021 [REDACTED]", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00717	03/12/2020	15.0
16.2	C00740	09/12/2020	35.0
16.3	C00744	15/12/2020	35.0
16.4	C00745	15/12/2020	30.0
16.5	C00751	17/12/2020	30.0
16.6	C00754	18/12/2020	35.0
16.7	C00757	22/12/2020	25.0
16.8	C00758	22/12/2020	20.0
16.9	C00765	28/12/2020	25.0
Total			250.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventada de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

De la revisión del auxiliar contable de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, póliza de registro emitidas por el sistema contable de contabilidad, se detectó la falta de pago o entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal de enero a noviembre de 2020, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago o entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión. del auxiliar contable de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, póliza de registro emitidas por el sistema contable de contabilidad, se detectó la falta de pago o entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal de enero a noviembre de 2020 por 145.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago o entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			11.9
			12.6
			12.8
			13.1
			13.1
17.1	D00136	01/12/2020	13.0
			12.6
			12.7
			17.8
			13.1
			12.7
Total			145.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 141.8 miles de pesos en los meses de abril a septiembre y noviembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento de la póliza C00690, registro, inventario y resguardo de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir lo solicitado que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00382	12/06/2020	18.4
18.2	C00434	14/07/2020	11.5
18.3	C00547	02/09/2020	13.4
18.4	D00061	11/06/2020	5.8
18.5	C00690 (SIC)	21/11/2020	7.5
18.6	D00049	01/05/2020	3.0
18.7	D00058	01/06/2020	23.0
18.8	C00250	06/04/2020	24.4
18.9	C00482	03/08/2020	34.8
Total			141.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 218.7 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo dónde se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, constancia documental de haber recibido los servicios de elaboración de proyectos ejecutivos de obra ejecutada en infraestructura 2020 (entregable), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
19.1	C00223	18/03/2020	Elaboración de proyectos ejecutivos de obra ejecutada en infraestructura 2020	218.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, con documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,810.4 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de julio y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas de "Rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipio de Cenotillo", acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.1	C00470	28/07/2020	Servicio de apoyo para la construcción-Importe del anticipo del 50% del monto de la obra a realizar por 2,822.6 miles de pesos con I.V.A. Incluido según contrato de obra pública No.LP-FISM-R33-012-01-2020 consistentes en: Rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipio de Cenotillo ,Yucatán. Para distribuirse de la manera siguiente. El 20% del contrato para inicio de los trabajos y el 30% de dicho monto para la compra de equipo y materiales de instalación permanente.	1,411.3
20.2	C00586	01/09/2020	Servicio de apoyo para la construcción-Estimación No 01 periodo de la estimación de 27 de julio de 2020 al 10 de agosto de 2020, Importe de la estimación No 01 por 705.9 miles de pesos según contrato de obra pública No.LP-FISM-R33-012-01-2020, correspondiente a: Rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipio de Cenotillo, Yucatán.	405.9
20.3	C00587	21/09/2020	Servicio de apoyo para la construcción-Estimación No 02 periodo de la estimación de 11 de agosto de 2020 al 20 de agosto 2020, importe de la estimación No 02 por 1,050.4 miles de pesos según contrato de obra pública No.LP-FISM-R33-012-01-2020, correspondiente a: Rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipio de Cenotillo, Yucatán.	604.0
20.4	C00590	19/09/2020	Servicio de apoyo para la construcción-Estimación No 03 periodo de la estimación de 21 de agosto de 2020 al 25 de agosto 2020, importe de la estimación No 02 por 1,677.0 miles de pesos según contrato de obra pública No.LP-FISM-R33-012-01-2020, correspondiente a: Rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipio de Cenotillo, Yucatán.	389.3
Total				2,810.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción

VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,085.2 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo dónde se autoriza la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00702 y C00703, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de 6 cuartos dormitorios en la localidad de Tixcacab y 27 cuartos dormitorios en el municipio de Cenotillo, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según pólizas (SIC) y/o CFDI	Importe (miles de pesos)
21.1	C00702 (SIC)	09/11/2020	Construcción de 6 cuartos dormitorios en La Localidad De Tixcacab y 27 cuartos dormitorios en el Mun. Gp Folio: 172)	628.7
21.2	C00703 (SIC)	12/11/2020	Construcción de 6 cuartos dormitorios en la localidad de Tixcacab y 27 cuartos dormitorios en el Mun. Gp Folio: 173)	501.0
21.3	C00793	22/12/2020	Estimación No 02 periodo de la estimación de 12 de noviembre de 2020	747.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según pólizas (SIC) y/o CFDI	Importe (miles de pesos)
			al 11 de diciembre de 2020, importe de la estimación No 02 por 1,075.9 miles de pesos según contrato de obra pública LP-FISM-R33-012-05-2020, correspondiente a: construcción de 6 cuartos dormitorios en la localidad de Tixbacab y 27 cuartos dormitorios en el municipio de Cenotillo, Yucatán	
21.4	C00783	31/12/2020	Estimación No 03 periodo de la estimación de 12 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, importe de la estimación No 03 por 299.0 miles de pesos según contrato de obra pública LP-FISM-R33-012-05-2020, correspondiente a: construcción de 6 cuartos dormitorios en la localidad de Tixbacab y 27 cuartos dormitorios en el municipio de Cenotillo, Yucatán	207.8
Total				2,085.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

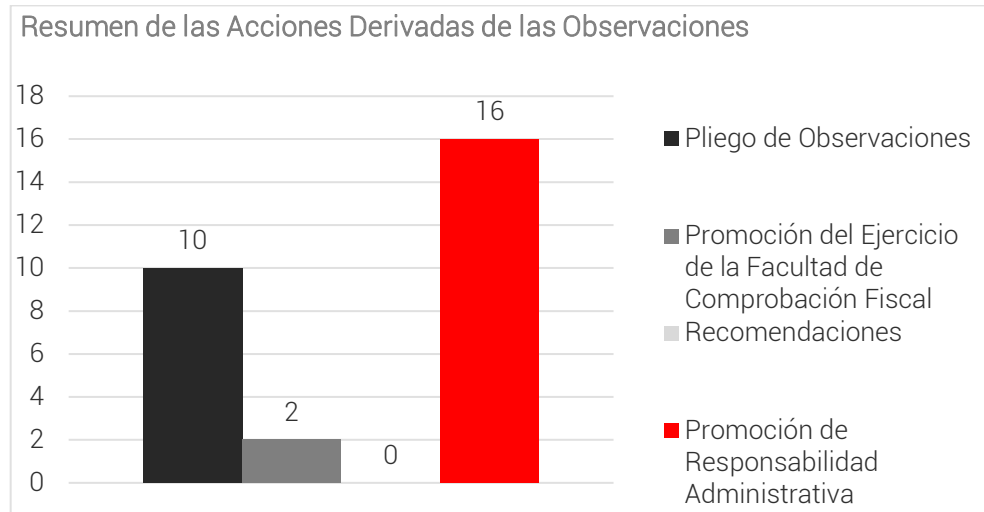
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 34.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 251.7 miles de pesos.	6-1-1-012-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 299.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 121.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021,	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	<p>proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada
14	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
15	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.15, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal</p>	Solventada parcialmente
16	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente



promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,945.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron

que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Conkal, Yucatán.**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Se interpreta como Aquí se vende por veintenas que viene de las voces mayas Con, cono l, vender y Kal, veinte, veintenas.

Localización

Localizado en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 02' y 21° 08' latitud norte y los meridianos 89° 29' y 89° 35' longitud oeste; posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Limita al norte con el municipio de Chicxulub Pueblo; al sur con el municipio de Mérida; al este con los municipios de Yaxkukul, Mocochá y Tixkokob; y al oeste con el municipio de Mérida.

Extensión

Su superficie es de 63.18 kilómetros cuadrados, representa el 0.132 por ciento del total estatal y el 0.002 por ciento del nacional.

Población

El municipio de Conkal cuenta con 16,671 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

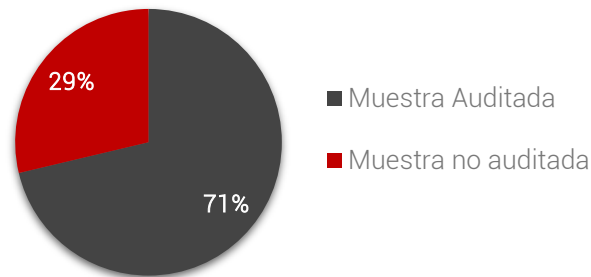
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	73,885.0 miles de pesos
Población objetivo	65,255.5 miles de pesos
Muestra auditada	46,521.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
José Enrique Pacheco Góngora
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Lurdes Beatriz Ek Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas parcialmente y 13 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: la institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	5,568.1	30,389.9	24,821.8
3.2	Derechos	1,191.0	8,415.8	7,224.8
3.3	Productos	18.8	79.6	60.8
3.4	Aprovechamientos	173.6	64.5	-109.1
3.5	Participaciones	22,911.8	22,809.9	-101.9
3.6	Aportaciones	11,740.6	12,113.7	373.1
3.7	Convenios	26,250.0	11.5	-26,238.5
3.8	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.0	-18.4	-18.4
	Total	67,854.0	73,866.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEP), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	26,256.6	18,659.8	7,596.8
4.2	Materiales y Suministro	22,711.5	17,768.0	4,943.5
4.3	Servicios Generales	33,001.7	26,816.4	6,185.3
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	3,492.2	2,387.7	1,104.4
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	1,928.6	479.6	1,449.0
4.6	Inversión Pública	7,306.4	4,015.5	3,290.9
4.7	Deuda Pública	26,250.0	0.0	26,250.0
	Total	120,946.9	70,127.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 402.1 miles de pesos en los meses de enero, marzo, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de "Impresiones y publicaciones oficiales G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC) como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados de manera duplicada a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 402.1 miles de pesos en los meses de enero a marzo, julio y de octubre a diciembre de 2020, por concepto de "Impresiones y publicaciones oficiales G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC) como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados de manera duplicada a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	C00058	04/01/2020	"██████████, Folio Pago: 40 (Municipio Convenio Correspondiente al Mes de diciembre 2019 Fact-Mdab25758. ██████████, Folio Pago: 40)" (SIC)	17.4
	C00021	15/01/2020	"██████████, Folio Pago: 17 (Pago de Convenio del Mes de enero de 2020 Fact-Mdab25758. ██████████ Folio Pago: 17)" (SIC)	
5.2	C00170	20/02/2020	"██████████, Folio Pago: 114 (Honorarios Correspondiente al Mes de febrero de 2020 Folio-927B3. ██████████ Folio Pago: 114)" (SIC)	39.6
	C00367	08/03/2020	"██████████, Folio Pago: 211 (Pago de Asesoría Contable del Mes de Febrero. ██████████, Folio Pago: 211)" (SIC)	
5.3	C00227	20/03/2020	"██████████ Folio Pago: 146 (Compra de Material Complementario Fact-899. ██████████ Folio Pago: 146)"(SIC)	96.8
	D00031	27/03/2020	"GP Gasto por Comprobar Transferencia, Folio Comprobación de Gasto: 26 Gasto por Comprobar: 27 (GP Gasto por Comprobar Transferencia, Folio Comprobación de Gasto: 26 Gasto por Comprobar: 27)"(SIC)	
5.4	C00228	24/03/2020	"██████████ Folio Pago: 147 (Compra de Material Eléctrico Fact-898. ██████████ Folio Pago: 147)"(SIC)	39.1
	D00031	27/03/2020	"GP Gasto por Comprobar Transferencia, Folio Comprobación de Gasto: 26 Gasto por Comprobar: 27 (GP Gasto por Comprobar Transferencia, Folio Comprobación de Gasto: 26 Gasto por Comprobar: 27)"(SIC)	
1.5	C00229	20/03/2020	"GP ██████████ Folio Pago: 148 (Compra de Material Complementario Fact-897. GP ██████████ Folio Pago: 148)"(SIC)	54.7
	D00031	27/03/2020	"GP Gasto por Comprobar Transferencia, Folio Comprobación de Gasto: 26 Gasto por Comprobar: 27 (GP Gasto por Comprobar Transferencia, Folio Comprobación de Gasto: 26 Gasto por Comprobar: 27)"(SIC)	
5.6	C00705	23/07/2020	"██████████, Folio Pago: 467 (Servicios de Contabilidad Fact-Ce111. GP ██████████, Folio Pago: 467)" (SIC)	39.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.7	C00728	07/07/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 485 (Pago de Asesoría Contable Fact-Ce111. [REDACTED], Folio Pago: 485)" (SIC)	11.6
	C00970	06/10/2020	"[REDACTED], Folio Pago: 657 (Asesorías en Las Áreas de Desarrollo Humano Fact-Ac572. [REDACTED], Folio Pago: 657)" (SIC)	
	C00981	01/10/2020	"[REDACTED], Folio Pago: 666 (Asesoría en el Área de Desarrollo Urbano Fact-Ac572. [REDACTED], Folio Pago: 666)" (SIC)	
5.8	C00944	23/10/2020	"[REDACTED], Folio Pago: 633 (Pago de 4 Días de Trabajo Fact-C39. [REDACTED], Folio Pago: 633)" (SIC)	16.2
	C01043	25/11/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 695 (Pago por 4 Días Topográficos Fact-6975. GP [REDACTED], Folio Pago: 695)" (SIC)	
5.9	C01078	05/11/2020	"[REDACTED], Folio Pago: 722 (Recolección de Basura del Mes de Octubre del 2020 Correspondientes A 40 Viajes Fact-A61533. [REDACTED], Folio Pago: 722)" (SIC)	87.0
	C01279	12/12/2020	"[REDACTED], Folio Pago: 808 (Recolección de Basura Correspondiente al Mes de noviembre de 2020 Fact-A 61533. [REDACTED], Folio Pago: 808)" (SIC)	
Total				402.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 1,534.7 miles de pesos en el mes de enero de 2020 correspondiente a gasto del ejercicio 2019 registrado por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) cuyo gasto no está comprometido en el ejercicio 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios y la obra, la autorización de contratos multianuales ni el pago de compromisos de ejercicios anteriores al que se audita ni la partida presupuestal asignada en el presupuesto del ejercicio 2020 respectivamente, adicionalmente en la póliza C00062 presenta contrato suscrito el 1 de septiembre de 2018 que no se encuentra suscrito por la Secretaria Municipal, no acredita la personalidad jurídica del proveedor, no presenta informe o entregables de las gestiones y trámites realizados para la desincorporación de la Dirección de Catastro del Municipio ni las compulsas y certificaciones que al efecto hubiere realizado, en la póliza C00063 presenta contrato suscrito el 1 de septiembre de 2018 que no se encuentra suscrito por la Secretaria Municipal, no presenta convenio entre los dos proveedores que suscriben el contrato con la Presidenta Municipal ni acredita la personalidad jurídica de éstos, no presenta informe o entregables de las gestiones y trámites realizados para la desincorporación de la Dirección de Catastro del Municipio ni las compulsas y certificaciones notariales que al efecto hubiere realizado y que cuenta con las facultades legales para certificar documentos, no acredita contar con personal, experiencia y activos que le permita dar los servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00062	30/01/2020	138.5
6.2	C00063	30/01/2020	1,396.2
Total			1,534.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 18.2 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por concepto de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto, forma de pago y temporalidad, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00699	20/07/2020	18.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,244.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los bienes o servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto, forma de pago y temporalidad, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor ni que cuente con el personal ni activos que justifiquen tener la capacidad para dar los servicios, la dirección en su constancia de situación fiscal no coincide con la mencionada en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no aporta evidencia documental de haber recibido los bienes, insumos o servicios (entregables), control de entradas y salidas de los bienes, insumos o servicios, reporte fotográfico, registro e inventario de los bienes informáticos (computadoras, escáners, impresoras y equipos audiovisuales) que acredite su incorporación a los activos del municipio, relación de los equipos de cómputo con que cuenta el municipio, su resguardo y evidencia fotográfica que justifique la adquisición de los cartuchos y tintas, acreditar la propiedad por parte del proveedor de los equipos que renta, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe aclarar que en el contrato anexo no se menciona el monto contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00072	07/01/2020	Cartucho Epson t673520-alcyan botella cinta adhesiva #119 transparente cartucho Epson t504420 - amarillo cartucho Epson t673120 - alnegro cartucho Epson t673220 - alcyan botella e cartucho Epson t673620- almagenta botella cartucho Epson t504220- alcyan cartucho Epson t673420- amarillo botella e cartucho Epson t504320- almagenta cartucho Epson t673320- almagenta botella cartucho Epson t504120- alnegro cartucho de tóner compatible tn 650 para impresoras brother tóner brother tn-410 p/ impresoras cartucho hp 122 xl de tinta tricolor cartucho genérico tn-7500 ricoh minicanaleta trple 50x20mmx2mt liquido limpiador de computadora	38.3
8.2	C00142	11/02/2020	Cartucho 4 pack botella tinta Epson l4150 cartucho 4 pack botella tinta Epson l355 tóner cartucho de tóner compatible tn 650 para impresoras brother tóner tóner brother tn-410 p/ impresoras cartucho hp 122 xl de tinta tricolor cartucho genérico tn-7500 ricoh	45.7
8.3	C00154	13/02/2020	Computadora hp COMPAQ 6200 pro samll form factor, intel Core i3-2120 3.30ghz, 4 gb RAM, 250 hdd, número de serie: mxl212207q computadora hp COMPAQ 6200 pro samll form factor, intel Core i3-2120 3.30ghz, 4 gb RAM, 250 hdd, número de serie: mxl212209m computadora hp COMPAQ 6200 pro samll form factor, intel Core i3-2120 3.30ghz, 4 gb RAM, 250 hdd, número de serie: mxl212207y computadora hp COMPAQ 6200 pro samll form factor, intel Core i3-2120 3.30ghz, 4 gb RAM, 250 hdd, número de serie: mxl2122082	16.2
8.4	C00232	20/03/2020	Computadora laptop Toshiba satélite amd a4, 8 gb RAM, 500 gb hdd	5.5
8.5	C00233	20/03/2020	Cartucho Epson t673520-alcyan botella cartucho Epson t673120 - alnegro cartucho Epson t673220 - alcyan botella e cartucho Epson t673620- almagenta botella cartucho Epson t673420- amarillo botella e cartucho Epson t673320- almagenta botella cartucho de tóner compatible tn 650 para impresoras brother tóner brother tn-410 p/ impresoras cartucho hp 122 xl de tinta tricolor cartucho genérico tn-7500 ricoh accesorios de computadora liquido	38.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			limpiador de computadora accesorios de computadora minicanaleta trple 50x20mmx2mt cartucho Epson t504320-almagenta cartucho Epson t504220-alcyan cartucho Epson t504120- alnegro cinta adhesiva #119 transparente cartucho Epson t504420 - amarillo	
8.6	C00431	09/04/2020	Computadora de escritorio Dell, intel Core i3, 4 gb RAM, 500 gb hdd bobina de cable utp cat5e, exterior / interior 100% cobre, 305m.	9.0
8.7	C00549	11/05/2020	Suministro para impresoras tinta 4 pack botella tinta Epson l4150 suministro para impresoras tinta 4 pack botella tinta Epson l355 tóner cartucho de tóner compatible tn 650 para impresoras brother tóner tóner brother tn-410 p/ impresoras cartucho cartucho hp 122 xl de tinta tricolor cartucho cartucho genérico tn-7500 ricoh	45.7
8.8	C00496	28/05/2020	Cartucho Epson t673520-alcyan botella cinta adhesiva #119 transparente cartucho Epson t504420 - amarillo cartucho Epson t673120 - alnegro cartucho Epson t673220 - alcyan botella e cartucho Epson t673620- almagenta botella cartucho Epson t504220- alcyan cartucho Epson t673420- amarillo botella e cartucho Epson t504320- almagenta cartucho Epson t673320- almagenta botella cartucho Epson t504120- alnegro cartucho de tóner compatible tn 650 para impresoras brother tóner brother tn-410 p/ impresoras cartucho hp 122 xl de tinta tricolor cartucho genérico tn-7500 ricoh	33.7
8.9	C00690	12/06/2020	Suministro para impresoras tinta 4 pack botella tinta Epson l4150 suministro para impresoras tinta 4 pack botella tinta Epson l355 tóner cartucho de tóner compatible tn 650 para impresoras brother tóner brother tn-410 p/ impresoras cartucho hp 122 xl de tinta tricolor cartucho genérico tn-7500 ricoh	45.7
8.10	C00757	13/07/2020	Escáner portátil manual inalámbrico	1.4
8.11	C00709	29/07/2020	Equipos audiovisuales kit de tranceptores kit de conexiones adaptador macho k-4423 y adaptador hembra h-1257 cámara de seguridad tipo bullet especial cables eléctricos carrete 100 ml enrutadores (routers) de red servicios de instalación 4 cámaras de video del ayuntamiento de Conkal	10.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.12	C00709	29/07/2020	Cartucho Epson t673520-alcyan botella cinta adhesiva #119 transparente cartucho Epson t504420 - amarillo cartucho Epson t673120 - alnegro cartucho Epson t673220 - alcyan botella e cartucho Epson t673620- almagenta botella cartucho Epson t504220- alcyan cartucho Epson t673420- amarillo botella e cartucho Epson t504320- almagenta cartucho Epson t673320- almagenta botella cartucho Epson t504120- alnegro cartucho de tóner compatible tn 650 para impresoras brother cartucho genérico tn-7500 ricoh	18.9
8.13	C00884	08/09/2020	Suministro para impresoras tinta 4 pack botella tinta Epson l4150 suministro para impresoras tinta 4 pack botella tinta Epson l355 tóner cartucho de tóner compatible tn 650 para impresoras brother tóner tóner brother tn-410 p/ impresoras cartucho cartucho hp 122 xl de tinta tricolor cartucho cartucho genérico tn-7500 ricoh	45.7
8.14	C00911	24/09/2020	Cartucho Epson t673520-alcyan botella cinta adhesiva #119 transparente cartucho Epson t504420 - amarillo cartucho Epson t673120 - alnegro cartucho Epson t673220 - alcyan botella e cartucho Epson t673620- almagenta botella cartucho Epson t504220- alcyan cartucho Epson t673420- amarillo botella e cartucho Epson t504320- almagenta cartucho Epson t673320- almagenta botella cartucho Epson t504120- alnegro cartucho de tóner compatible tn 650 para impresoras brother cartucho genérico tn-7500 ricoh	20.2
8.15	C00967	09/10/2020	Suministro para impresoras tinta 4 pack botella tinta Epson l4150 suministro para impresoras tinta 4 pack botella tinta Epson l355 cartucho de tóner compatible tn 650 para impresoras brother tóner brother tn-410 p/ impresoras cartucho hp 122 xl de tinta tricolor cartucho genérico tn-7500 ricoh	46.8
8.16	C00991	28/10/2020	Cartucho Epson t673520-alcyan botella cartucho Epson t504420 - amarillo cartucho Epson t673120 - alnegro cartucho Epson t673220 - alcyan botella e cartucho Epson t673620- almagenta botella cartucho Epson t504220- alcyan cartucho Epson t673420- amarillo botella e cartucho Epson t504320- almagenta	37.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.17	C00991	28/10/2020	<p>cartucho Epson t673320- almagenta botella cartucho Epson t504120- alnegro cartucho de tóner compatible tn 650 para impresoras brother tóner brother tn-410 p/ impresoras cartucho hp 122 xl de tinta tricolor cartucho genérico tn-7500 ricoh</p> <p>Enrutadores (routers) de red inalámbrico marca merc accesorios de computadora kit de teclado y mouse inalámbrico vintae marca acteck</p>	2.1
8.18	C01077	11/11/2020	<p>Suministro para impresoras tinta 4 pack botella tinta Epson l4150 suministro para impresoras tinta 4 pack botella tinta Epson l355 cartucho de tóner compatible tn 650 para impresoras brother tóner brother tn-410 p/ impresoras cartucho hp 122 xl de tinta tricolor cartucho genérico tn-7500 ricoh</p>	48.0
8.19	C01059	25/11/2020	<p>Cartucho Epson t673520-alcyan botella cartucho Epson t504420 - amarillo cartucho Epson t673120 - alnegro cartucho Epson t673220 - alcyan botella e cartucho pson t673620- almagenta botella cartucho Epson t504220- alcyan cartucho Epson t673420- amarillo botella e cartucho Epson t504320- almagenta cartucho Epson t673320- almagenta botella cartucho Epson t504120- alnegro cartucho de tóner compatible tn 650 para impresoras brother tóner brother tn-410 p/ impresoras cartucho hp 122 xl de tinta tricolor cartucho genérico tn-7500 ricoh</p>	30.7
8.20	D00087	09/12/2020	<p>Suministro para impresoras tinta 4 pack botella tinta Epson l4150 suministro para impresoras tinta 4 pack botella tinta Epson l355 cartucho de tóner compatible tn 650 para impresoras brother tóner brother tn-410 p/ impresoras cartucho hp 122 xl de tinta tricolor cartucho genérico tn-7500 ricoh</p>	54.7
8.21	C01273	21/12/2020	<p>Cartucho Epson t673520-alcyan botella cartucho Epson t504420 - amarillo cartucho Epson t673120 - alnegro cartucho Epson t673220 - alcyan botella e cartucho Epson t673620- almagenta botella cartucho Epson t504220- alcyan cartucho Epson t673420- amarillo botella e cartucho Epson t504320- almagenta cartucho Epson t673320- almagenta botella cartucho Epson t504120- alnegro cartucho de tóner compatible tn 650 para impresoras brother tóner brother tn-410</p>	56.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.22	C00074	07/01/2020	<p>p/ impresoras cartucho hp 122 xl de tinta tricolor cartucho genérico tn-7500 ricoh</p> <p>Renta de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y médico familiar mantenimiento y actualización de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y médico familiar renta de servidor para almacenamiento y hosting de sistemas de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar</p>	36.0
8.23	C00143	12/02/2020	<p>Renta de sistema renta de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar renta de servidor para almacenamiento y hosting de sistemas de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar mantenimiento y actualización de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar</p>	36.0
8.24	C00287	10/03/2020	<p>Renta de sistema renta de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar mantenimiento y actualización de sistemas de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar renta de servidor para almacenamiento y hosting de sistemas de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familia</p>	36.0
8.25	C00432	09/04/2020	<p>Renta de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y médico familiar mantenimiento y actualización de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y médico familiar renta de servidor para almacenamiento y hosting de sistemas de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar</p>	36.0
8.26	C00548	11/05/2020	<p>Renta de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de</p>	36.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.27	C00690	12/06/2020	<p>pensiones y medico familiar mantenimiento y actualización de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar renta de servidor para almacenamiento y hosting de sistemas de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar</p> <p>Renta de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar mantenimiento y actualización de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar</p>	36.0
8.28	C00761	13/07/2020	<p>Renta de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar mantenimiento y actualización de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar renta de servidor para almacenamiento y hosting de sistemas de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar</p>	36.0
8.29	C00805	12/08/2020	<p>Renta de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar mantenimiento y actualización de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar renta de servidor para almacenamiento y hosting de sistemas de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar</p>	36.0
8.30	C00884	08/09/2020	<p>Renta de sistema de cajas, requerimeitos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar mantenimiento y actualización de sistema de cajas, requerimeitos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar renta de servidor para almacenamiento y hosting de sistemas de cajas, requerimeitos, apoyos, control de</p>	36.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			empleados, pago de pensiones y medico familiar	
8.31	C00967	09/10/2020	Renta de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar mantenimiento y actualización de sistema de cajas, requerimieitos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar renta de servidor para almacenamiento y hosting de sistemas de cajas, requerimietos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar	36.0
8.32	C01077	11/11/2020	Renta de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar mantenimiento y actualización de sistema de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar renta de servidor para almacenamiento y hosting de sistemas de cajas, requerimientos, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medico familiar	36.0
8.33	D00087	09/12/2020	Renta de sistema de Cajas, Requerimientos, Apoyos, Control de Empleados, pago de pensiones y medico familiar Mantenimiento y actualización de sistema de Cajas, Requerimientos, Apoyos, Control de Empleados, pago de pensiones y medico familiar Renta de servidor para almacenamiento y hosting de sistemas de Cajas, Requerimientos, Apoyos, Control de Empleados, pago de pensiones y medico familiar	36.0
8.34	C00191	26/02/2020	Servicio de reparación y mantenimiento de 4 cámaras de vídeo del ayuntamiento de Conkal	10.4
8.35	C00495	28/05/2020	Servicios de instalación de 4 cámaras de vídeo del ayuntamiento de Conkal	21.2
8.36	C00757	13/07/2020	Servicios de instalación de cámaras en casetas de policías de las comisarías de kantoyna y xcuyun servicios de instalación de cámaras en el mercado y la dirección de obras públicas servicios de instalación de enlaces de internet	10.4
8.37	C00760	13/07/2020	Servicio de reparación y mantenimiento correctivo de software de impresoras y escaners del ayuntamiento de Conkal (reconectar impresoras a equipos que ya no imprimían) servicio de reparación y mantenimiento preventivo físico y lógico de	58.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			equipos laptop servicio de reparación y mantenimiento preventivo físico y lógico de equipos de cómputo pc servicio de reparación y mantenimiento preventivo de los nodos de red de cableado estructurado de voz y datos del palacio del ayuntamiento de Conkal servicios de revisión de alcance de servicio de equipos router en el municipio de Conkal	
8.38	C01059	25/11/2020	Servicio de mantenimiento y soporte reconfiguración de antenas de internet	2.8
			Servicio de reparación y mantenimiento correctivo de software de impresoras y escaners del ayuntamiento de Conkal (reconectar impresoras a equipos que ya no imprimían) Servicio de reparación y mantenimiento preventivo físico y lógico de equipos laptop Servicio de reparación y mantenimiento preventivo físico y lógico de equipos de cómputo PC Servicio de reparación y mantenimiento preventivo de los nodos de red de cableado estructurado de voz y datos del palacio del ayuntamiento de Conkal servicios de revisión de alcance de servicio de equipos router en el municipio de Conkal	
8.39	D00087	09/12/2020		58.9
Total				1,244.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas según sistema contable, se detectaron pagos por 62.1 miles de pesos, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) en los meses de enero y octubre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud del apoyo, recibo de tesorería en que se establezca el monto y nombre de la persona que lo recibió acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, según corresponda al gasto efectuado, reporte fotográfico, ni documentación soporte que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00088	03/01/2020	46.5
9.2	C01025	19/10/2020	15.7
Total			62.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas según sistema contable, se detectaron pagos por 278.2 miles de pesos registrados contablemente por concepto de "Arrendamiento de edificios G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet G. Corriente" (SIC), "Impresiones y publicaciones oficiales G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC), "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) en los meses de marzo a junio, septiembre y octubre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de las personas que recibieron los apoyos acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, bitácora de uso de la emulsión asfáltica, entre otros y según correspondan al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00276	04/03/2020	23.2
10.2	D00029	19/03/2020	20.0
10.3	D00036	06/04/2020	19.4
10.4	C00567	07/05/2020	71.2
10.5	C00593	01/06/2020	83.2
10.6	D00073	11/09/2020	11.9
10.7	D00073	11/09/2020	18.8
10.8	D00079	23/10/2020	30.4
Total			278.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,609.7 miles de pesos en los meses de enero a julio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto, forma de pago y temporalidad, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00215 y C00427, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, no se aporta documentación del procedimiento realizado para la contratación que por el monto debió ser por Licitación Pública ni dictamen de excepción en su caso, constancia de recepción de los bienes, bitácora del uso de los bienes en que se establezcan los lugares en que se utilizaron o instalaron los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Cabe aclarar que la entidad presenta diversos contratos que no se encuentran suscritos por la Secretaria Municipal, no establecen conceptos a entregar, no establece monto a pagar, entre otras irregularidades.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00046	21/01/2020	Despensas básicas	10.7
11.2	C00047	21/01/2020	Barra de tubo de cobre de 1/2 barra de tubo de 2" pegamento flowgard cpvc 240 grs válvula de PVC de 5" tubo plus sanit. tubo 160mmx6m	92.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.3	C00050	21/01/2020	210163 codo 45°,51mm,2, tubo plus codo 90°,51mm,2, tubo plus Metros de cable multipl alum distr aérea neutranel 2+1 cal 6 awg chaleco electricista	59.3
11.4	C00148	12/02/2020	Cable de cobre recubierto thw-ls calibre 2/0 awg 19 hilos color negro (50 metros) cable portaelectrodo #2/0 rollo de 100mt cable uso rudo 2*10 metro	105.2
11.5	C00181	20/02/2020	Corona de reina coronas de rey bandas bordadas de coronación tiara con piedras	26.4
11.6	C00182	20/02/2020	Caja de pelotas de beisbol marca aztlan caja de 6 pelotas marca kenko balón de basquetbol spalding # 7 balón de soccer molten # 5	40.8
11.7	C00215	27/02/2020	"GP [REDACTED], folio pago: 140 (reforzamiento y extensión de altura de 60 cm de camioneta de basura. GP [REDACTED], folio pago: 140)" (SIC)	10.5
11.8	C00280	10/03/2020	Rosas blancas	20.0
11.9	C00285	10/03/2020	Foco led t-140 45w 100-240v 6500k 5000 lumen luz fría 9403046 foco led espiral high lumen 28w, base e-27, blanco 5370 tubo de led transparente 1 pin t8 1/2 base aluminio 2400mm 36w 6607 base metálica para foco tubo de 1200mm 16w ad-4305 foco led t-120 36w 110-220v 6500k 4000 lumen luz fría 9403044 foco t3 espiral 105w e-26 6400k 8900080 garantía de ahorro fide 153035 foco ahorrador pulpo 65 watts marca surtek	50.6
11.10	C00238	23/03/2020	Termómetro infrarrojo craftsman alcohol en gel de 5 lts con 70% de alcohol paquete de cubrebocas color azul (100 piezas)	20.9
11.11	C00239	23/03/2020	Metros de cable multipl alum distr aérea neutranel 2+1 cal 6 awg	49.2
11.12	C00240	23/03/2020	Barra de tubo de cobre de 1/2 barra de tubo de 2" pegamento flowgard cpvc 240 grs válvula de PVC de 5" tubo plus sanit. Tubo 160mmx6m 210163 codo 45°,51mm,2, tubo plus codo 90°,51mm,2, tubo plus	103.3
11.13	C00427	09/04/2020	Termómetro infrarrojo craftsman batas quirurjicas paquete de cubrebocas color azul (100 piezas) paquete de 20 pzas de cubrebocas n95	61.4
11.14	C00428	09/04/2020	Garrafa de 20 litros de mosquiton 44	73.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.15	C00448	24/04/2020	Metros de cable multipl alum distr aérea neutranal 2+1 cal 6 awg	32.8
11.16	C00450	24/04/2020	Barra de tubo de cobre de 1/2 barra de tubo de 2" pegamento flowgard cpvc 240 grs válvula de PVC de 5" tubo plus sanit. Tubo 160mmx6m 210163 codo 45°,51mm,2, tubo plus codo 90°,51mm,2, tubo plus	96.0
11.17	C00506	12/05/2020	Garrafa de 20 litros de mosquiton 44	58.5
11.18	C00537	12/05/2020	Termómetro infrarrojo craftsman batas quirurjicas paquete de cubrebocas color azul (100 piezas) paquete de 20 pzas de cubrebocas n95	74.4
11.19	C00538	12/05/2020	Arroz a granel por kilo frijol a granel por kilo azúcar a granel por kilo	68.9
11.20	C00489	28/05/2020	Metros de cable multipl alum distr aérea neutranal 2+1 cal 6 awg cable uso rudo 2*10 metro	76.3
11.21	C00491	28/05/2020	Hilo para desbrozadora truper 3,3mm x 142 m hilo para desbrozadora truper 2,4mm x 437 mts desengrasante desincrustante y sarricida (20 lts) autocut para maquina sthill numero 160 autocut para maquina sthill numero 55 cuchilla para maquina desbrozadora sthill numero 160 cuchilla para maquina desbrozadora sthill numero 55 llaves de bujía para desbrozadora	31.9
11.22	C00492	28/05/2020	Barra de tubo de cobre de 1/2 barra de tubo de 2" pegamento flowgard cpvc 240 grs válvula de PVC de 5" tubo plus sanit. Tubo 160mmx6m 210163 codo 45°,51mm,2, tubo plus codo 90°,51mm,2, tubo plus	103.3
11.23	C00493	28/05/2020	Garrafa de 20 litros de mosquiton 44 garrafa de 5 litros de tarang herbicida faena fuerte 1lt	77.6
11.24	C00662	10/06/2020	Colchoneta de plástico individual relleno confort arco sanitizante individual reforzado con bomba toldo reforzado rojo interperie termómetro craftman infrarrojo batas quirurjicas	79.4
11.25	C00631	24/06/2020	Barra de tubo de cobre de 1/2 barra de tubo de 2" pegamento flowgard cpvc 240 grs válvula de PVC de 5" tubo plus sanit. Tubo 160mmx6m 210163 codo 45°,51mm,2, tubo plus codo 90°,51mm,2, tubo plus barra de cpvc de 3/4 de 1 metro barra de PVC de 2" de 1 metro barra de tubo de 1/2 de cpvc de 1 metro	73.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.26	C00759	13/07/2020	Garrafa de 20 litros de mosquicon 44	58.5
11.27	C00759	13/07/2020	Termómetro de señal infraroja	5.5
11.28	C00763	13/07/2020	Tubo Conduit galv 3.20 mts 100 mm de 4? tubo plus sanit. Tubo 160mmx6m 210163	49.4
Total				1,609.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción VX, 61 fracción IV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 179.4 miles de pesos en los meses de marzo, junio y agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto, forma de pago y temporalidad, constancia de recepción de los bienes, bitácora del uso de los bienes en que se establezcan los lugares

en que se utilizaron o instalaron los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Cabe aclarar que en el contrato anexo no se menciona el monto contratado y que la entidad presenta diversos contratos que no establecen conceptos a entregar, no establece monto a pagar, entre otras irregularidades.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00237	23/03/2020	Herbicida sansón 4 sc 1 lt-diprofsa	22.9
12.2	C00678	26/06/2020	Registrador lefort carta(verde capacidad 700 hojas) caja de papel bond scribe verde oficio caja de papel tamaño carta / blanco papel fotográfico IBM premium / 25 hojas / carta / 200 gr calculadora básica cética (blanco 12 dígitos) caja para archivo cartonplast (carta PVC) cinta delimitador precaución silverine polietileno cinta delimitador peligro silverine en polietileno 3m 3903 cinta de vinil para ductos - 3" x 50 yardas, gris - 3 rollos uline cinta adhesiva industrial - grosor 2 mil, 2" x 110 yardas, canela - 18 rollos masking tape tuk 110 (24mm x 50m 1 pza.) cinta doble cara - 1" x 60 yardas - uline México - 2 rollos	81.5
12.3	C00809	13/08/2020	Barra de tubo de cobre de 1/2 barra de tubo de 2" pegamento flowgard cpvc 240 grs tubo plus sanit. Tubo 160mmx6m 210163 codo 45°,51mm,2, tubo plus codo 90°,51mm,2, tubo plus	75.0
Total				179.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 340.4 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, junio y agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto, forma de pago y temporalidad, constancia de recepción de los bienes, control de entradas y salidas del dispensario médico, bitácora o informe del destino final que se dieron a los medicamentos (relación de las personas a las que se les entregó en su caso), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. La entidad presenta contrato que no establece conceptos a entregar, no establece monto a pagar, entre otras irregularidades.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00151	12/02/2020	Ampamil 24 capsulas 50/3 de 300 mg verigrin f jarabe de 100 ml tribedoce de 30 tabletas paracetamol de 10 tabletas de 500 mg guantes de latex de 100 piezas aztromicina tabletas de 500 mg dolikan de 10 tabletas de 10 mg diclofenaco de 100 mg naproxeno de 500 mg ofloxacino de 400 mg amoxicilina 500 mg amoxicilina 25000 mg cefalexina frasco de 90 ml ampicilina de 250 mg ampicilina de 500 mg ectaprim 20 tabletas de 400 mg ambroxol de 7.5 mg	66.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.2	C00286	10/03/2020	<p>ibuprofeno 800 mg ibuprofeno de 40 mg paracetamol de 100 mg</p> <p>Tanque de oxígeno de 680 litros con válvula reguladora bata quirúrgica</p>	49.2
13.3	C00434	13/04/2020	<p>Paracetamol 500mgcaja de 10 tabletas ibuprofeno 800 mgcaja con 10 tabletas amoxicilina / ácido clavulánico 250mg suspensión, trimetropina sulfametoxazol tabletas, barmicil crema solución oticaneomicina con dexametazona, trimebutina tabletas, ampicilina500 mg tabletas, albendazoltabletascon 6 piezas tribedoce tabletas, dextrometrorfanojarabe ambroxolc/ dextrometorfano jarabe, cefalexina500 mg tabletas, rosel tabletas, rosel jarabe infantil celecoxib. loratadina tabletas, loperamida tabletas omeprazol, metronidazol jarabe metronidazol tabletas benzonatato tabletas cloruro de estilo spray jeringa3 cc caja con 100 lumboxen gel itamol tabletas butiliosina tabletas, nitrofurantoina tabletas amoxicilina /acidoclavulanico tabletas trimebutinajarabeinfantil</p>	49.5
13.4	C00664	11/06/2020	<p>Ampamil 24 capsulas 50/3 de 300 mg verigrin f jarabe de 100 ml tribedoce de 30 tabletas paracetamol de 10 tabletas de 500 mg guantes de latex de 100 piezas aztromicina tabletas de 500 mg dolikan de10 tabletasde10 mg diclofeno de 10 mg naproxeno 500 mg ofloxacino de400 mg amoxicilina 500 mg amoxicilina25000 mg cafalexina frascocode90 ml ampicilina de 250 mg ampicilina de 500 mg ectaprim 20 tabletas de 400 mg ambroxol de 7.5 mg ibuprofeno 800 mg ibuprofeno de 40 mg paracetamol de 100 mg</p>	66.6
13.5	C00811	13/08/2020	<p>Paracetamol 500mg caja de 10tabletas ibufopprofeno800mg tabletas caja con 10 tabletas amoxicilima clavulánico 250mg suspensión trimetropinasulfametoxazol tabletas barmicil crema solución óptica neomicina con dexatazona trimebutina tabletas trimebutina jarabe infantil ampicilina 500 mg tabletas albendazol tabletas con 6 piezas tribe doce tabletas dextrometorfano jarabe ambroxol c/ dextrometorfano jarabe cafelerina 500mg tabletas rosel tabletas, rosel jarabe infantil, celecoxib. loratadina tabletas loperamida tabletas, omeprazol metronidazol jarabe, metronidazol tabletas, benzonatato</p>	108.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			tabletas cloruro de estilo spay jeringas 3cc caja con 100 lumboxen gel itamol tabletas butiliosina tabletas, nitrofurantoina tabletas amoxicilina / acido clavulánico tabletas	
Total				340.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 14.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se detectaron gastos por comprobar por 84.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos según corresponda al tipo de gasto efectuado, lo que no permitió identificar la correcta aplicación de los recursos, por lo que deberá proporcionar la trazabilidad del gasto mediante reporte y soporte documental desde la salida del banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)
14.1	1123-03-03	84.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron retenciones por concepto de COVID-19 por 182.5 miles de pesos en los meses de abril a junio de 2020, registrados en la cuenta contable "2117-02 Retención Servicios de Salud" (SIC); la entidad fiscalizada deberá aclarar la retención realizada y en su caso, deberá proporcionar evidencia del entero o pago a la instancia competente o el reintegro a la cuenta bancaria de los recursos retenidos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00461	14/04/2020	30.5
16.2	C00458	29/04/2020	30.5
16.3	C00590	14/05/2020	30.5
16.4	C00583	28/05/2020	30.0
16.5	C00646	12/06/2020	30.5
16.6	C00682	30/06/2020	30.5
Total			182.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 32.9 miles de pesos en los meses de enero, de marzo a junio y diciembre de 2020

registrado en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00062	30/01/2020	13.1
17.2	C00265	01/03/2020	1.7
17.3	C00373	18/03/2020	1.7
17.4	C00452	17/04/2020	1.7
17.5	C00475	19/05/2020	0.5
17.6	C00558	19/05/2020	0.5
17.7	C00480	25/05/2020	1.7
17.8	C00642	04/06/2020	0.5
17.9	C00641	23/06/2020	0.5
17.10	C01122	03/12/2020	3.7
17.11	C01129	15/12/2020	1.7
17.12	C01132	17/12/2020	0.5
17.13	C01132	17/12/2020	0.5
17.14	C01132	17/12/2020	0.5
17.15	C01132	17/12/2020	0.5
17.16	C01136	17/12/2020	3.7
Total			32.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación

justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 1,321.1 miles de pesos en los meses de junio, julio y de septiembre a diciembre de 2020, por los conceptos de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de los servicios de bacheo de calles, contrato con el proveedor, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se aporta documentación del procedimiento realizado para la contratación del bacheo de calles que por el monto debió ser por Licitación Pública ni dictamen de excepción en su caso, acta de entrega física, finiquito, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles a las que se bacheó, así como de los pozos pluviales que se desazolvaron y de los edificios públicos o lugares que se dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00626	18/06/2020	29.2
18.2	C00749	08/07/2020	183.3
18.3	C00750	08/07/2020	152.7
18.4	C00751	08/07/2020	39.0
18.5	C00765	22/07/2020	34.3
18.6	C00912	18/09/2020	29.8
18.7	C00945	23/10/2020	30.6
18.8	C01042	25/11/2020	15.5
18.9	C01042	25/11/2020	57.1
18.10	C01044	25/11/2020	29.9
18.11	C01045	25/11/2020	259.6
18.12	C01236	04/12/2020	224.0
18.13	C01237	04/12/2020	235.9
Total			1,321.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 1,345.6 miles de pesos en los meses de enero y diciembre de 2020, por los conceptos de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico y bitácora del uso de los bienes en la que se establezcan los lugares en que se utilizaron los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00001	06/01/2020	183.4
19.2	C00011	10/01/2020	538.8
19.3	C01232	01/12/2020	452.1
19.4	C01247	18/12/2020	171.3
Total			1,345.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 447.3 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2020, por los conceptos de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, bitácora en la que se establezcan los lugares en los que se realizaron los servicios e instalaron los bienes, reporte fotográfico de los servicios y bienes, registro e inventario de los motores y bombas que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00859	01/09/2020	259.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.2	C00942	02/10/2020	97.5
20.3	C00943	20/10/2020	90.4
Total			447.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,464.5 miles de pesos en los meses de enero a noviembre de 2020, por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, bienes a suministrar, monto, forma de pago y temporalidad, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor ni que cuente con los activos para dar los servicios que factura, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de la distribución de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y

actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe aclarar que la entidad presentó diversos contratos que no establecen los bienes a suministrar ni el monto a pagar como en las pólizas C00234, C00436, C00460, C00547, C00497, C00710 y C00963, en otras pólizas como en la C00883 no presentó contrato, asimismo por el monto y concepto pagado, dado que se aprecia una adjudicación del municipio para el suministro de material de limpieza en general, el procedimiento a realizar para tal efecto debió ser mediante Licitación Pública por lo que se deberá presentar la documentación al respecto, o en su caso, dictamen de excepción de ser el caso, o aclarar la entidad lo que considere al respecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00015	14/01/2020	38.6
21.2	C00016	14/01/2020	9.8
21.3	C00130	07/02/2020	9.9
21.4	C00184	20/02/2020	39.8
21.5	C00187	24/02/2020	14.8
21.6	C00347	10/03/2020	38.6
21.7	C00234	23/03/2020	83.4
21.8	C00436	13/04/2020	163.4
21.9	C00436	13/04/2020	19.8
21.10	C00460	27/04/2020	227.8
21.11	C00547	12/05/2020	123.5
21.12	C00479	22/05/2020	33.0
21.13	C00497	29/05/2020	124.3
21.14	C00615	10/06/2020	88.0
21.15	C00674	26/06/2020	74.3
21.16	C00674	26/06/2020	17.8
21.17	C00674	26/06/2020	8.8
21.18	C00755	13/07/2020	67.6
21.19	C00756	13/07/2020	24.0
21.20	C00710	29/07/2020	227.8
21.21	C00823	27/08/2020	74.3
21.22	C00823	27/08/2020	32.5
21.23	C00883	08/09/2020	41.6
21.24	C00883	08/09/2020	102.0
21.25	C00907	22/09/2020	76.9
21.26	C00907	22/09/2020	26.4
21.27	C00914	25/09/2020	73.6
21.28	C00963	09/10/2020	43.7
21.29	C00963	09/10/2020	105.4
21.30	C00997	29/10/2020	73.6
21.31	C00997	29/10/2020	8.0
21.32	C00997	29/10/2020	28.1
21.33	C00997	29/10/2020	52.5
21.34	D00085	01/11/2020	41.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.35	D00085	01/11/2020	11.6
21.36	D00085	01/11/2020	26.4
21.37	D00085	01/11/2020	67.6
21.38	C01085	11/11/2020	48.0
21.39	C01085	11/11/2020	96.0
Total			2,464.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 5,256.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) y "Herramientas menores G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el

concepto, objeto, condiciones, bienes a suministrar, monto, forma de pago y temporalidad, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor y de su representante ni que cuente con los activos para dar los servicios que factura, constancia de recepción de los bienes, bitácora del uso de los bienes en la que se establezcan los lugares en la que se utilizaron o instalaron los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe aclarar que la entidad presentó diversos contratos que no establecen los bienes a suministrar ni el monto a pagar como en las pólizas C00002, C00806, C00885, D00070 y C00968, en otras pólizas como en las C01143 y D00041 no presentó contrato, asimismo por el monto y concepto pagado dado que se aprecia una adjudicación del municipio para el suministro de material eléctrico en general, el procedimiento a realizar para tal efecto debió ser mediante Licitación Pública por lo que se deberá presentar la documentación al respecto, o en su caso, dictamen de excepción.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00002	07/01/2020	67.5
22.2	C00003	07/01/2020	45.7
22.3	C00005	07/01/2020	45.3
22.4	C00044	21/01/2020	96.8
22.5	C00139	11/02/2020	34.5
22.6	C00140	11/02/2020	16.3
22.7	C00141	11/02/2020	47.5
22.8	C00172	20/02/2020	54.7
22.9	C00173	20/02/2020	27.1
22.10	C00174	20/02/2020	33.6
22.11	C00175	20/02/2020	88.4
22.12	C00278	10/03/2020	72.8
22.13	C00279	10/03/2020	34.5
22.14	C00227	20/03/2020	96.8
22.15	C00229	20/03/2020	54.7
22.16	C00228	24/03/2020	39.1
22.17	C00425	02/04/2020	92.7
22.18	C00425	02/04/2020	11.0
22.19	C00451	24/04/2020	83.8
22.20	C00451	24/04/2020	39.1
22.21	C00451	24/04/2020	12.2
22.22	D00041	11/05/2020	133.9
22.23	D00041	11/05/2020	84.3
22.24	D00041	11/05/2020	13.9
22.25	C00487	27/05/2020	56.1
22.26	C00488	27/05/2020	110.6
22.27	C00488	27/05/2020	55.6
22.28	C00688	10/06/2020	133.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.29	C00688	10/06/2020	78.9
22.30	C00688	10/06/2020	17.4
22.31	C00769	13/07/2020	53.5
22.32	C00769	13/07/2020	53.7
22.33	C00769	13/07/2020	4.1
22.34	C00769	13/07/2020	20.3
22.35	C00769	13/07/2020	34.5
22.36	C00712	29/07/2020	89.4
22.37	C00712	29/07/2020	52.6
22.38	C00712	29/07/2020	9.0
22.39	C00712	29/07/2020	32.6
22.40	C00712	29/07/2020	6.0
22.41	C00806	13/08/2020	50.4
22.42	C00806	13/08/2020	126.7
22.43	C00825	27/08/2020	91.4
22.44	C00825	27/08/2020	52.6
22.45	C00825	27/08/2020	109.6
22.46	C00825	27/08/2020	13.9
22.47	C00885	08/09/2020	51.3
22.48	C00885	08/09/2020	141.7
22.49	C00885	08/09/2020	26.0
22.50	D00070	23/09/2020	120.2
22.51	D00070	23/09/2020	91.4
22.52	D00070	23/09/2020	52.6
22.53	D00070	23/09/2020	4.1
22.54	D00070	23/09/2020	20.9
22.55	C01028	01/10/2020	91.4
22.56	C01028	01/10/2020	109.6
22.57	C01028	01/10/2020	13.9
22.58	C01028	01/10/2020	9.8
22.59	C00968	09/10/2020	51.8
22.60	C00968	09/10/2020	180.3
22.61	C00968	09/10/2020	32.6
22.62	C00990	28/10/2020	92.7
22.63	C00990	28/10/2020	97.8
22.64	C00990	28/10/2020	6.6
22.65	C01083	11/11/2020	165.9
22.66	C01083	11/11/2020	51.8
22.67	C01083	11/11/2020	84.9
22.68	C01083	11/11/2020	30.0
22.69	C01055	25/11/2020	116.9
22.70	C01055	25/11/2020	149.0
22.71	C01055	25/11/2020	55.8
22.72	C01055	25/11/2020	25.0
22.73	C01278	09/12/2020	87.0
22.74	C01278	09/12/2020	54.7
22.75	C01278	09/12/2020	172.8
22.76	C01278	09/12/2020	20.0
22.77	C01278	09/12/2020	32.8
22.78	C01278	09/12/2020	14.9
22.79	C01143	22/12/2020	120.5
22.80	C01143	22/12/2020	62.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.81	C01143	22/12/2020	64.5
22.82	C01143	22/12/2020	149.0
22.83	C01143	22/12/2020	25.0
Total			5,256.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 610.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero y marzo de 2020, por los conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, bienes a entregar, monto, forma de pago y temporalidad, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor ni que cuente con los activos para dar los servicios que factura, constancia de recepción de los bienes, bitácora del uso de

los bienes en la que se establezcan los lugares en que se utilizaron o instalaron los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe aclarar que la entidad presentó contratos que no establecen los bienes a suministrar ni el monto a pagar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00008	07/01/2020	146.2
23.2	C00009	07/01/2020	18.6
23.3	C00010	07/01/2020	21.1
23.4	C00149	12/02/2020	84.3
23.5	C00150	12/02/2020	37.8
23.6	C00177	20/02/2020	9.3
23.7	C00178	20/02/2020	75.1
23.8	C00179	20/02/2020	24.6
23.9	C00282	10/03/2020	71.9
23.10	C00283	10/03/2020	61.4
23.11	C00284	10/03/2020	60.4
Total			610.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 194.9 miles de pesos en los meses de enero a noviembre de 2020, por los conceptos que se indican en la tabla al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, entregables, monto, forma de pago y temporalidad, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor ni que cuente con los activos para dar los servicios que factura, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 194.9 miles de pesos en los meses de enero a abril y de junio a noviembre de 2020, por los conceptos que se indican en la tabla al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, entregables, monto, forma de pago y temporalidad, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor ni que cuente con los activos para dar los servicios que factura, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.1	C00025	15/01/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 21 (Pago Asesoría Jurídica Folio-D6Ec9A2. GP [REDACTED], Folio Pago: 21)" (SIC)	16.2
24.2	C00162	10/02/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 107 (Pago de Asesoría Jurídica Fact-A 35. GP [REDACTED], Folio Pago: 107)" (SIC)	16.2
24.3	C00357	18/03/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 206 (Pago de Asesoría Jurídica del Mes de Febrero. GP [REDACTED], Folio Pago: 206)" (SIC)	16.2
24.4	C00442	21/04/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 263 (Asesoría Jurídica Correspondiente A Los Meses de Marzo y abril. GP [REDACTED], Folio Pago: 263)" (SIC)	16.2
24.5	C00442	21/04/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 263 (Asesoría Jurídica Correspondiente A Los Meses de Marzo y abril. GP [REDACTED], Folio Pago: 263)" (SIC)	16.2
24.6	C00627	22/06/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 409 (Asesoría Jurídica Correspondiente Al Mes de Mayo. GP [REDACTED], Folio Pago: 409)" (SIC)	16.2
24.7	C00706	23/07/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 468 (Asesoría En El Área Legal Fact-5D64. GP [REDACTED], Folio Pago: 468)" (SIC)	16.2
24.8	C00821	21/08/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 557 (Asesoría Jurídica Folio-26Aff. GP [REDACTED], Folio Pago: 557)" (SIC)	16.2
24.9	C00910	22/09/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 610 (Asesoría Legal Correspondiente Al Mes de agosto de 2020 Fact-266E. GP [REDACTED], Folio Pago: 610)" (SIC)	16.2
24.10	C00976	02/10/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 661 (Asesoría Legal Correspondiente Al Mes de septiembre de 2020 Fact-266E. GP [REDACTED], Folio Pago: 661)" (SIC)	16.2
24.11	C01065	27/11/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 713 (Pago de Asesoría Legal Fact-Dfc. GP [REDACTED], Folio Pago: 713)" (SIC)	16.2
24.12	C01065	27/11/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 713 (Pago de Asesoría Legal Fact-Dfc. GP [REDACTED], Folio Pago: 713)" (SIC)	16.2
Total				194.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 25.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, bancos, caja, fondo fijo y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 34.6 miles de pesos según cuenta bancaria del Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México número [REDACTED] del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o reintegro a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/diciembre/2020 (miles de pesos)
25.1	1115-01-0001-06	34.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 636.0 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2020, por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, reporte fotográfico georreferenciado de los drenajes pluviales, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C01038	26/10/2020	318.0
26.2	C01054	27/11/2020	318.0
Total			636.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la

Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 2,179.3 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020, por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la rehabilitación de las calles, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C01031	29/10/2020	653.8
27.2	C01154	04/12/2020	940.1
27.3	C01156	21/12/2020	585.4
Total			2,179.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la



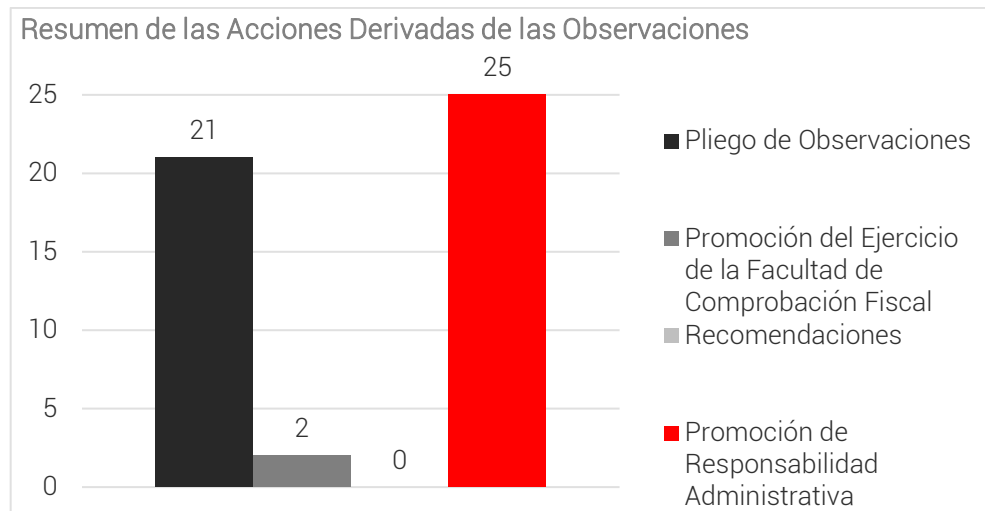
Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.8 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 20,426.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.


Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la

demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.



Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Pequeña hoya o barranco, por derivarse de las voces, Chan, pequeño y kom, hoyo, valle o barranco.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°80' y 20°39' de latitud norte y los meridianos 88°28' y 88°38' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte: con el municipio de Tinum, al sur: con Chikindzonot, al este: con Kaua-Tekom y al oeste: con Yaxcabá.

Extensión

El municipio de Chankom ocupa una superficie de 445.45 Km².

Población

El municipio de Chankom cuenta con 4,686 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

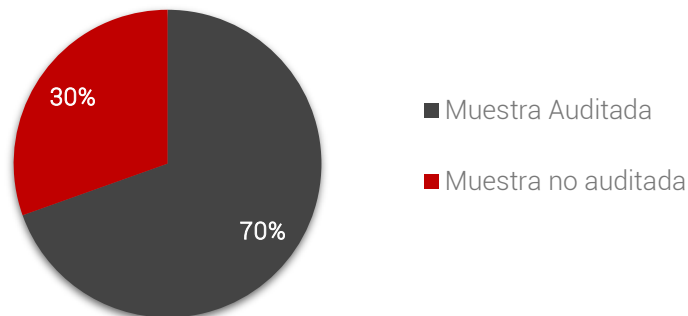
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	34,276.8 miles de pesos
Población objetivo	14,994.0 miles de pesos
Muestra auditada	10,428.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Josué Isaías Uc Chin
Adela de la Cruz Guzmán

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 8 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	14.4	75.6	61.2
3.2	Derechos	67.4	231.6	164.2
3.3	Productos	4.6	1.6	-3.0
3.4	Aprovechamientos	61.5	0.0	-61.5
3.5	Participaciones	15,044.6	14,635.1	-409.6
3.6	Aportaciones	19,976.5	19,282.9	-693.5
3.7	Ingresos Extraordinarios	6.0	50.0	44.0
Total		35,175.0	34,276.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chankom, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	6,823.6	4,745.5	2,078.1
4.2	Materiales y Suministro	3,745.0	2,265.7	1,479.2
4.3	Servicios Generales	3,730.0	5,536.4	-1,806.4
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,445.0	1,502.2	-57.2
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	636.3	97.5	538.8
4.6	Inversión Publica	18,795.1	20,545.9	-1,750.8
Total		35,175.0	34,693.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos de los meses de abril, mayo y septiembre del ejercicio 2020 por 281.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00020	24/04/2020	50.0
5.2	I00024	25/05/2020	201.7
5.3	D00009 (SIC)	01/09/2020	5.0
5.4	D00010 (SIC)	01/09/2020	4.0
5.5	D00011 (SIC)	01/09/2020	8.5
5.6	D00012 (SIC)	01/09/2020	8.3
5.7	D00013 (SIC)	01/09/2020	3.5
Total			281.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 125.4 miles de pesos en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, por el concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó relación del parque vehicular del municipio ni bitácoras de los vehículos a los que se realizó la carga del combustible, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00119	24/07/2020	37.8
6.2	C00135	31/07/2020	30.0
6.3	C00164	04/08/2020	5.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			3.0
6.4	C00176	04/09/2020	4.7
			6.0
6.5	D00015	14/09/2020	7.0
		14/09/2020	7.0
Total			125.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 20.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental y fotográfica de haber recibido las semillas de pasto, relación de las personas beneficiadas acompañada con copia de su identificación oficial, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00172	08/09/2020	48 kg Semilla de pasto mulato, 60 pza. regidor 2-4d amina 950 ml	20.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 332.6 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes (láminas de cartón, material eléctrico, maíz entero, pechuga, pierna y muslo), reporte fotográfico de los bienes, informe de la utilidad o destino final que se dio a las láminas de cartón, maíz entero, la pechuga, pierna y muslo y, en su caso, relación de las personas a las que se entregaron acompañada de copia de su identificación oficial, bitácora de uso del material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00182	15/09/2020	Lámina de cartón.	23.1
8.2	C00190	26/09/2020	Lámina de cartón.	40.0
8.3	C00191	26/09/2020	Cable THW #12 blanco iusa (100 mts) Rollo. Cable THW #12 negro	17.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			iusa (100 mts) Rollo. Cable THW #10 negro iusa (100 mts) Rollo. Tubo bajante para medidor. Lámpara floor comp. A balastrada 65WTS. Lámpara aditivo metálico (claro) 400 W. Balastro aditivo metálico 400 W.	
8.4	C00288	15/12/2020	Lámina de cartón.	45.2
8.5	C00301	30/12/2020	Lámina de cartón.	40.0
8.6	C00281	04/12/2020	Lámina de cartón.	27.0
			58 kg de maíz entero	120.0
8.7	C00300	30/12/2020	26.57 kg Pechuga sin hueso, 356.97 kg. 134325a1 Pernil, 87 kg 139254I2 Pierna y muslo con rabadilla	19.7
			Total	332.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 575.4 miles de pesos incluido un pago duplicado en las póliza C00055 y C00126 en los meses de abril, mayo, julio y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud,

pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental y fotográfico de haber recibido los bienes (despensas), relación de beneficiarios que recibieron los apoyos acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en las pólizas C00055, C00089 y C00126 se emitieron con un RFC genérico y no con el correspondiente al municipio de Chankom. Respecto al pago duplicado en las pólizas C00055 y C00126 no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00126	10/07/2020	Bolsa poliet nat baja den 60X90	4.1
9.2	C00055	15/04/2021	Cm. PZ.	4.1
9.3	C00089	25/05/2020	200 Gran arr merza Sinaloa s/extra 10/900gr, 80 gran fri merza negro 25/900gr, 167 ac máxima vegetal 12/850ml, 50 sal sol 40/500gr, 55 Des bolsa poliet nat baja den 60x90cm pz	139.8
9.4	C00282	04/12/2020	120 Gran arr merza Sinaloa s/extra 10/900gr, 48 gran fri merza negro 25/900gr, 100 ac máxima vegetal 12/850ml,30 sal sol 40/500gr, 155 Des bolsa poliet nat baja den 60x90cm pz	94.8
9.5	C00053	03/04/2020	Frijol negro, AC máxima vegetal, sal sol, bolsa camiseta (despensa)	92.2
9.6	C00055	15/04/2020	Arroz, frijol negro, bolsa natural, AC negrita vegetal, sal sol (despensa)	149.8
9.7	C00121	07/07/2020	Compra de 89Cj. Ac Máxima vegetal 12/850ml, 80Cj Gran Arr Merza Sinaloa S/Extra 10/900g, 69Cj Gran Fri Merza negro 25/900gr y 43Cj Sal sol 40/500gr	90.5
			Total	575.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la



Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 200.2 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental y fotográfica de haber recibido los bienes (toros terminados), informe de la utilidad o destino final que se dio a los toros terminados y, en su caso, relación de las personas a las que les entregaron el producto acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica, ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada deberá justificar la diferencia entre el importe comprobado y el retirado mediante el cheque 424 por 2.0 miles de pesos, o en su caso, reintegrar dicho monto a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00100	09/06/2020	200.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 421.2 miles de pesos en los meses de abril, junio, julio y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, la relación de beneficiarios que recibieron los apoyos acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que los cheques proporcionados en las pólizas C00057 y C00105 se encuentran a nombre de [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente; la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00057	28/04/2020	Compra de 360 bolsas de 50 Kg C/U de maíz Campechano blanco	104.4
11.2	C00105	16/06/2020	Compra de 360 de 50 Kg C/U Maíz Campechano blanco	104.4
11.3	C00134	28/07/2020	Compra de 360 de 50 Kg C/U Maíz Campechano blanco	104.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.4	C00226	28/10/2020	379 pza. Maíz campechano blanco 50 kg	108.0
Total				421.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 188.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, junio y de agosto a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00184, Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables de la ley de ingresos 2021, presupuesto de ingresos y egresos 2021 y reportes e informes de las actividades realizadas por el pago de honorarios), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
12.1	C00005	09/01/2020	Honorarios correspondientes al mes de enero 2020	23.5
12.2	C00017	14/02/2020	Honorarios correspondientes al mes de febrero 2020	23.5
12.3	C00108	23/06/2020	Honorarios correspondientes al mes de junio 2020	23.5
12.4	C00150	17/08/2020	Honorarios correspondientes al mes de septiembre 2020	23.5
12.5	C00184	11/09/2020	Servicios de contabilidad, Salvatore Cascio Traconis.	23.5
12.6	C00214	04/10/2020	Honorarios correspondientes al mes de octubre 2020	23.5
12.7	C00247	06/11/2020	Elaboración iniciativa de ley de ingresos 2021 y presupuesto de ingresos, egresos 2021	23.5
12.8	C00293	22/12/2020	Honorarios correspondientes al mes de diciembre 2020	23.5
Total				188.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 335.0 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Cabe precisar que la entidad fiscalizada no realizó el registro contable por la presentación de las declaraciones provisionales.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 335.0 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Cabe precisar que la entidad fiscalizada no realizó el registro contable por la presentación de las declaraciones provisionales.

Observación número	Mes	Tipo de declaración	Retenciones ISR		Recargos y actualización (miles de pesos)	Total de Impuestos (miles de pesos)	Subsidio (miles de pesos)	Importe no pagado según declaración (miles de pesos)
			Honorarios (miles de pesos)	Sueldos y salarios (miles de pesos)				
13.1	Febrero	Normal	2.2	39.0	0.6	41.8	36.4	5.4
13.2	Marzo	Normal	2.2	37.9	1.2	41.3	36.4	4.9
13.3	Abril	Normal	2.2	37.3	0.6	40.1	36.4	3.7
13.4	Mayo	Complementaria	2.2	36.7	5.1	44.0	0.0	44.0
13.5	Junio	Normal	2.2	36.7	0.6	39.5	0.0	39.5
13.6	Julio	Normal	2.2	36.7	0.6	39.5	0.0	39.5
13.7	Agosto	Normal	2.2	36.7	0.6	39.5	0.0	39.5
13.8	Septiembre	Normal	2.2	36.7	0.6	39.5	0.0	39.5
13.9	Octubre	Normal	2.2	36.7	0.6	39.5	0.0	39.5
13.10	Noviembre	Complementaria	2.2	36.7	1.3	40.2	0.0	40.2
13.11	Diciembre	Normal	2.2	36.7	0.6	39.5	0.0	39.5
Total			24.4	407.6	12.2	444.1	109.1	335.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 50.4 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por el concepto de cuentas por pagar a corto plazo; la entidad fiscalizada no proporciono el Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de ejercicios anteriores, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes y/o servicios, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a las cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00132	24/07/2020	14.7
			31.7
			4.0
Total			50.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 102.0 miles de pesos en los meses de mayo, julio y septiembre de

2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00083 y C00129, ni solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico y evidencia de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al gasto efectuado y resguardo, registro e inventario de la bomba dosificadora y las desmalezadoras que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
16.1	C00083 (SIC)	25/05/2020	Bomba dosificadora	20.8
16.2	C00129 (SIC)	20/07/2020	Gastos por comprobar del CH-446	9.5
			Gastos por comprobar del CH-446	31.2
16.3	C00176	04/09/2020	Desmalezadora STIHL FS450.	20.2
16.4	C00187	14/09/2020	Desmalezadora STIHL FS450.	20.2
Total				102.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,083.8 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de calles en la cabecera municipal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
17.1	C00001	06/01/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 447.3 miles de pesos por concepto pago de la primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Construcción de calles en la cabecera municipal, según contrato FPM20-MCY2018/202-001.	447.3
17.2	C00016	05/02/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 636.5 miles de pesos por concepto de pago de finiquito por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la cabecera municipal, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-001.	636.5
Total				1,083.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,694.0 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y de septiembre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de las obras, contratos con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (repavimentación de calles en la localidad de Xcopoil, Municipio de Chankom, repavimentación de calles en la cabecera municipal (segunda etapa), limpieza de cunetas en el tramo Xcocai-Xcopteil), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.1	C00034	03/03/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 413.0 miles de pesos por concepto de pago de primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la localidad de Xcopoil, municipio de Chankom, Yucatán, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-002.	413.0
18.2	C00080	25/05/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 150.7 miles de pesos por concepto de pago de segunda estimación por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la localidad de Xcopoil, municipio de	150.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Chankom, Yucatán, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-002.	
18.3	C00180	07/09/2020	Pago del finiquito por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la localidad de Xcopteil, municipio de Chankom, Yucatán según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-002.	8.0
18.4	C00210	30/10/2020	Pago de la tercera estimación por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la localidad de Xcopteil, municipio de Chankom según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-002.	78.5
18.5	C00038	09/03/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 484.5 miles de pesos por concepto de pago de primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la cabecera municipal (segunda etapa); según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-003.	484.5
18.6	C00314	31/12/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 221.8 miles de pesos por concepto de pago de la segunda estimación por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la cabecera municipal (segunda etapa); contrato: FPM20-MCY-2018/2020-003.	221.8
18.7	C00252	17/11/2020	Pago de la primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xcocail-Xcopteil, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-014.	149.0
18.8	C00284	04/12/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 97.0 miles de pesos por concepto de pago de segunda estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xcocail-Xcopteil, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-014.	97.0
18.9	C00287	15/12/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 91.4 miles de pesos por pago del finiquito por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xcocail-Xcopteil, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-014.	91.4
Total				1,694.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 587.5 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de las obras, contratos con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (limpieza de cunetas en los tramos Chankom Xanlah y Xanlah-Muchucuxcah), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
19.1	C00215	05/10/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 112.7 miles de	112.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			pesos por concepto de pago de la primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Chankom M-Xanlah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-010	
19.2	C00239	04/11/2020	Pago de la segunda (2) estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Chankom Xanlah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-010.	77.9
19.3	C00256	27/11/2020	Pago de la tercera (3) estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Chankom Xanlah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-010.	87.5
			Subtotal contrato FPM20-MCY-2018/2021-010	278.1
19.4	C00217	05/10/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 47.9 miles de pesos por concepto de pago de la primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah-Muchucuxcah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-011	47.9
19.5	C00224	15/10/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 74.9 miles de pesos por concepto de pago de la segunda estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah-Muchucuxcah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-011	74.9
19.6	C00238	04/11/2020	Pago de la tercera (3) estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah-Muchucuxcah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-011.	89.5
19.7	C00251	13/11/2020	Pago de la cuarta (4) estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah-Muchucuxcah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-011.	86.7
19.8	C00296	23/12/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 10.4 miles de pesos por pago de finiquito por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah-Muchucuxcah, según	10.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			contrato FPM20-MCY-2018/2021-011	
Subtotal contrato FPM20-MCY-2018/2021-011				309.4
Total				587.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,234.8 miles de pesos en los meses de mayo y agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de las obras, contratos con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (limpieza de cunetas en el tramo carretera federal a cabecera municipal, construcción de cuartos dormitorios en las localidades de Xkatun y Muchucuxcah, del municipio de Chankom), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite



los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en las pólizas C00072 y C00149 los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) refieren al mismo concepto de obra sin embargo el número del contrato al que se hace referencia no es el mismo, la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.1	C00072	25/05/2020	Pago de la primera (1) estimación por los trabajos realizados en la obra: limpieza de cunetas en el tramo carretera federal a cabecera municipal, del municipio de Chankom, Yucatán; según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-005.	189.7
20.2	C00149	27/08/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 163.9 miles de pesos por concepto de pago de finiquito por los trabajos realizados en la obra: limpieza de cunetas en el tramo entre carretera federal y cabecera municipal del municipio de Chankom, Yucatán según contrato: FPM20-MCY-005	163.9
Subtotal contrato FPM20-MCY-2018/2021-005				353.6
20.3	C00073	25/05/2020	Pago de la primera (1) estimación por los trabajos realizados en la obra: construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Xkatun, en el municipio de Chankom, Yucatán; según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-006.	190.3
20.4	C00079	26/05/2020	Pago de la segunda (2) estimación por los trabajos realizados en la obra: construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Xkatun, en el municipio de Chankom, Yucatán; según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-006.	200.0
20.5	C00152	05/08/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 63.4 miles de pesos por concepto de pago de la 3 estimación por los trabajos realizados en la obra: construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Xkatun, municipio de Chankom, Yucatán según contrato: FPM20-MCY-2018/2121-006	63.4
Subtotal contrato FPM20-MCY-2018/2121-006				453.7
20.6	C00077	26/05/2020	Pago de la primera (1) estimación por los trabajos realizados de la obra: construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Muchucuxcah, municipio de	240.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Chankom, Yucatán; según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-007.	
20.7	C00151	05/08/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 186.8 miles de pesos por concepto de pago de la 4 estimación por los trabajos realizados en la obra: construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Muchucuxcah, municipio de Chankom, Yucatán según contrato: FPM20-MCY-2018/2121-007	186.8
Subtotal contrato : FPM20-MCY-2018/2121-007				427.5
Total				1,234.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

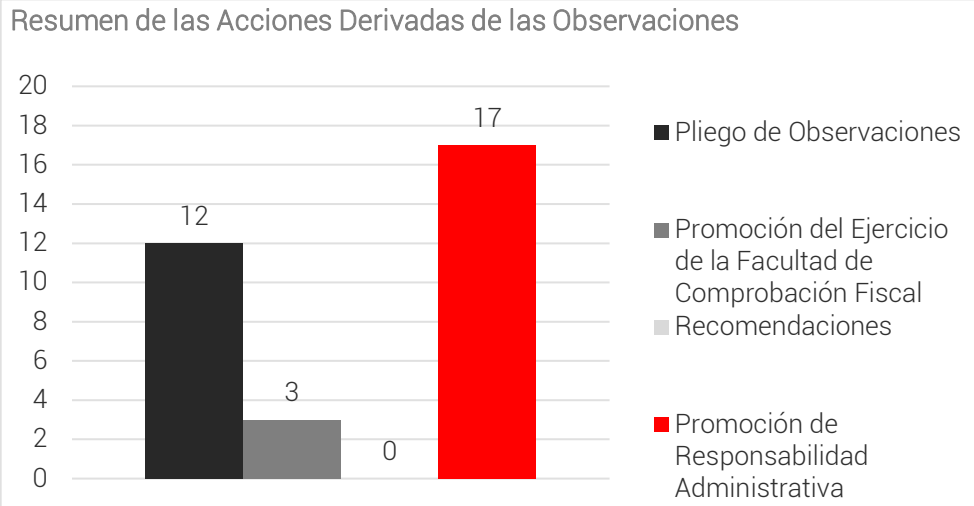
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-017-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.19 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,492.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán.



Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio de Chemax, significa en lengua maya, El madero del mono, o bien, El árbol del mono, por derivarse de los vocablos Che, que significa madero (por antonomasia: árbol) y max contracción de maax, mono. Cabe también la interpretación etimológica de que Chemax equivale a el madero machucado, toda vez que la voz max también significa machucar.

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°35' y 20°38' de latitud norte y los meridianos 87°33' y 88°04' de longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Chemax ocupa una superficie de 1,348.34 Km².

Población

El municipio de Chemax cuenta con 38,934 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

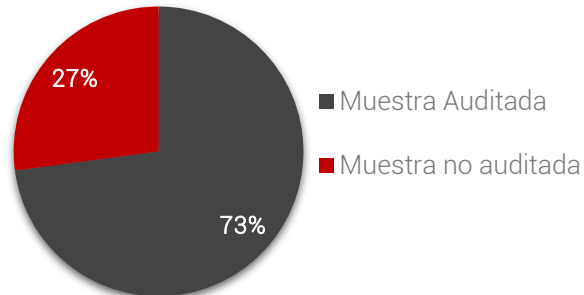
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	168,690.0 miles de pesos
Población objetivo	142,035.4 miles de pesos
Muestra auditada	103,510.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Rodrigo López Chan
Ángel de Jesús Marfil Martin
Henry Miguel Ángel Nah Estrella

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permitan al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.



2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	95.0	59.8	-35.2
3.2	Derechos	913.0	263.8	-649.2
3.3	Productos	60.0	0.0	-60.0
3.4	Aprovechamientos	75.0	6.5	-68.5
3.5	Participaciones	57,874.8	55,573.4	-2,301.5
3.6	Aportaciones	114,844.1	112,014.5	-2,829.6
3.7	Ingresos Extraordinarios	0.0	772.0	772.0
3.8	Convenios	28,000.0	0.0	-28,000.0
Total		201,861.9	168,690.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chemax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	45,900.8	45,900.8	0.0
4.2	Materiales y Suministros	8,545.9	8,545.9	0.0
4.3	Servicios Generales	14,937.3	13,249.7	1,687.7
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	12,744.6	12,639.3	105.3
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	703.6	703.6	0.0
4.6	Inversión Pública	85,359.3	61,532.9	23,826.4
4.7	Deuda Publica	498.5	498.5	0.0
Total		168,690.0	143,070.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 260.7 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2020, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) por pago de nómina a beisbolistas; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte, justificación y aclaración por haber efectuado pago de sueldos a personas que no prestaron un servicio público ni realizaron funciones propias de Servidores Públicos al no desempeñar un empleo, cargo o comisión autorizado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no justificados ni comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó plantilla de personal y tabulador para el ejercicio fiscal 2020 (Formato 5.1) donde se incluyó el área de adscripción "departamento de Béisbol" con puestos como "segunda base, cacher y center field entre otros" aun cuando éstos no corresponden propiamente a funciones por prestación de servicios públicos, sin embargo, también proporcionó un Acta de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2019 donde se aprobó el Analítico de Plazas, en la que no consta aprobación alguna respecto a la plaza/puesto, número de plazas y remuneración neta mensual que haga referencia al departamento de béisbol, es decir, no se consideraron dichos sueldos ni que sean trabajadores del municipio, contraviniendo igualmente lo señalado en el capítulo "1000 Servicios Personales y la partida presupuestal 113 Sueldos base al personal permanente" utilizada para el registro del gasto pagado del clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00016	17/01/2020	81.9
5.2	C00034	01/02/2020	89.4
5.3	C00052	13/02/2020	89.4
Total			260.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 203 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 350.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, constancia documental de haber recibido los servicios, no presentó los entregables de los servicios pagados como son los informes o reporte de los servicios jurídicos otorgados en que se establezca la relación de los expedientes en que intervino, la instancia ante la que se compareció, el documento que presentó al respecto y los resultados obtenidos, no proporcionó relación de las acciones o actividades emprendidas ante el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) en relación a la transferencia del Catastro del Estado al municipio, su estatus y

documento en que conste la transferencia y la fecha en que concluyó el proceso, no identificó ni presentó la relación de las personas, fecha en que otorgó asesoría y el tipo de ésta en cada una de las comisarías y el municipio de Chemax; con respecto a las medidas de COVID-19 emitidas por el Gobierno del Estado, no presentó qué acciones o asesorías otorgó al respecto, así como tampoco acreditó que asesorías otorgó a los diversos funcionarios del municipio ni ante qué instancias estatales o federales compareció, tampoco presentó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00006	07/01/2020	13.5
6.2	C00021	21/01/2020	13.5
6.3	C00042	05/02/2020	13.5
6.4			13.5
6.5	C00086	05/03/2020	13.5
6.6			14.9
6.7	C00112	31/03/2020	14.9
6.8	C00146	21/04/2020	14.9
6.9	C00172	06/05/2020	14.9
6.10	C00186	20/05/2020	14.9
6.11	C00215	08/06/2020	14.9
6.12	C00228	23/06/2020	14.9
6.13	C00252	07/07/2020	14.9
6.14	C00267	21/07/2020	14.9
6.15	C00316	06/08/2020	14.9
6.16	C00331	25/08/2020	14.9
6.17	C00371	09/09/2020	14.9
6.18			14.9
6.19	C00421	08/10/2020	14.9
6.20	C00439	22/10/2020	14.9
6.21	C00475	03/11/2020	14.9
6.22	C00494	17/11/2020	14.9
6.23	C00546	03/12/2020	14.9
6.24	C00565	22/12/2020	14.9
Total			350.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 120.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de "Vehículos y equipo de terrestre G. Capital (SIC)", adquirida a la [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, el Acta de Cabildo en donde se aprobó la adquisición del bien, tarjeta de circulación a favor del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, evidencia fotográfica del vehículo, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que el importe observado corresponde al pago realizado con recursos de participaciones (1112-04-080 Participaciones 2018-2021 Cta-[REDACTED]) sin embargo, se realizaron dos pagos adicionales con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por 241.2 miles de pesos (póliza C00578), sumando un total pagado de 361.8 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00545	03/12/2020	120.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,



161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 23.1 miles de pesos en el mes de mayo de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00176	11/05/2020	23.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de la Balanza de Comprobación y de los movimientos en los auxiliares contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 10.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se detectaron gastos por comprobar por 132.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 de acuerdo al saldo identificado al 31 de diciembre en la cuenta contable "1123-04-014 [REDACTED] (PARTI)" (sic); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, lo que no permitió identificar la trazabilidad, destino y correcta aplicación de los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final (trazabilidad), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados (saldo de la cuenta contable 1123-04-014) a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2020
10.1	1123-04-014 (SIC)	132.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,424.3 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021 a la empresa [REDACTED], por el concepto de "Construcción de 19 cuartos dormitorios en la localidad de Chemax, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del

reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe señalar que el acta de entrega recepción no fue suscrita por funcionarios de la entidad ni el contrato para la construcción de cuartos dormitorio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00533	06/11/2020	427.3
11.2	C00613	09/12/2020	912.7
11.3	C00029	15/01/2021	84.4
Total Contratado LP-FISM-R33-CHEMAX-30-2020			1,424.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF20-21-OBS.11FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,999.3 miles de pesos en los meses de agosto a noviembre de 2020 a la empresa [REDACTED], por concepto de "Construcción de 35 sanitarios con biodigestores en la localidad de San Román del municipio de Chemax, Yucatán."; la entidad fiscalizada

no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de los sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Adicionalmente en la revisión de la información proporcionada mediante oficio sin número de fecha 3 de febrero de 2021, se detectó que se emitió un CFDI (Folio fiscal B3947A75-B9CE-DC49-89D5-05D20319C9B6) con el mismo concepto pero con importe de facturación diferente, el cual coincide con el concepto del CFDI (Folio fiscal E0D8A0A8-C950-454B-A440-AC3D0E98D912) adjunto como soporte documental de la póliza C00461 y se encuentra también con el estatus de vigente, sin que de la información financiera aportada del ejercicio y destino de los recursos públicos erogados se acredite que haya gasto o pago alguno relacionado con éste proveedor; la entidad fiscalizada deberá aclarar el motivo por el que presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de [REDACTED] sin la documentación soporte de los mismos, o bien, las acciones que hubiere realizado ante las instancias competentes por haber recibido comprobantes fiscales que no requirió, de ser éste el caso.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	E00074	13/08/2020	899.8
12.2	C00404	08/09/2020	1,614.6
12.3	C00461	19/10/2020	411.2
12.4	C00535	17/11/2020	73.6
Total Contrato LP-FISM-R33-CHEMAX-12-2020			2,999.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,887.5 miles de pesos en los meses de agosto a octubre 2020 a la empresa [REDACTED], por concepto de "Construcción de canchas y espacios multideportivos en la localidad de San José Chahuay del municipio de Chemax, Yucatán" y "Construcción de parque en la localidad de San José Chahuay, del Municipio de Chemax, Yucatán"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron la obras, evidencia fotográfica georreferenciada de las obras concluidas (canchas y espacios multideportivos y construcción del parque), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	E00077	14/08/2020	327.4
13.2	C00408	08/09/2020	486.5
13.3	C00458	08/10/2020	277.6
Subtotal obra de contrato LP-FISM-R33-CHEMAX-19-2020			1,091.5
13.4	E00075	01/08/2020	238.8
13.5	C00459	08/10/2020	557.2
Subtotal obra de contrato LP-FISM-R33-CHEMAX-20-2020			796.0
Total			1,887.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



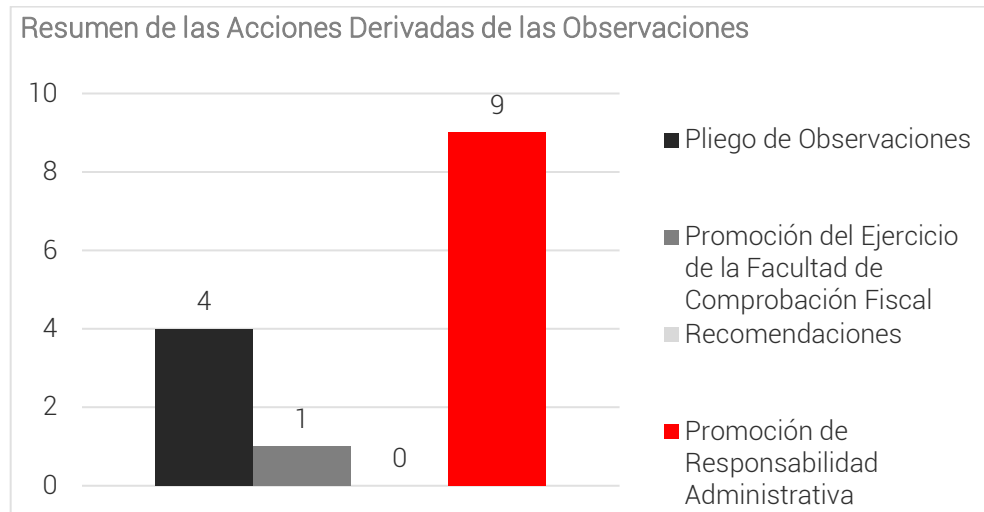
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF20-21-OBS.5 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF20-21-OBS.11FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,396.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 13.0 miles de pesos correspondientes a multas por la falta de entrega de información para la planeación de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la

demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar donde el calabazo no arde (o bien, el lugar de las semillas) por derivarse de las voces Chu, calabazo; Ma no y Yel, contracción de ye/el, arder.

Localización

El municipio se localiza en la región centro del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 26' y 20° 31' de latitud norte y los meridianos 89° 15' y 89° 19' de longitud oeste. El municipio colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekit, al sur con Teabo, al este con Mayapán y al oeste con Mama.

Extensión

El municipio de Chumayel ocupa una superficie de 83.85 Km².

Población

De acuerdo con datos del INEGI, el municipio de Chumayel cuenta con 3,244 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020..

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

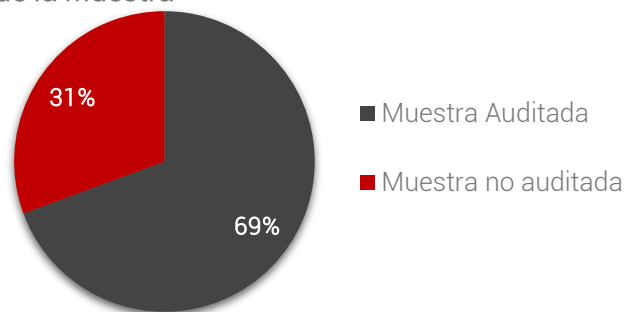
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	23,589.3 miles de pesos
Población objetivo	21,198.7 miles de pesos
Muestra auditada	14,704.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Omar Alejandro Santoyo Cervantes
Julio César Naal Ventura

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 12 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	25.8	44.3	18.5
3.2	Derechos	150.4	154.8	4.4
3.3	Contribuciones de mejoras	1.2	0.0	-1.2
3.4	Productos	14.8	0.0	-14.8
3.5	Aprovechamientos	43.4	0.0	-43.4
3.6	Participaciones	13,262.4	13,061.6	-200.8
3.7	Aportaciones	10,210.1	10,097.8	-112.2
3.8	Convenios	1,000.0	230.8	-769.2
Total		24,708.0	23,589.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chumayel, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias en los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autoriza la totalidad de las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

Observación número	Concepto de egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	6,708.4	6,507.8	200.6
4.2	Materiales y Suministro	2,729.7	2,481.3	248.5
4.3	Servicios Generales	2,392.7	1,979.7	413.1
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,003.8	1,962.2	41.6
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	308.8	29.8	279.0
4.6	Inversión Pública	10,745.3	7,022.6	3,722.7
Total		24,888.8	19,983.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de participaciones del mes de agosto del ejercicio 2020 por 15.7 miles de pesos.

Observación	Póliza	Fecha	Importe
-------------	--------	-------	---------

número

(miles de pesos)

5.1 100050 31/08/2020 15.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos de nóminas por 41.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00007	13/01/2020	1.1
6.2	C00026	13/02/2020	1.1
6.3	C00038	26/02/2020	1.1
6.4	C00090	13/05/2020	1.1
			2.5
6.5	C00095	28/05/2020	2.5
			2.5
			2.5
6.6	C00096	28/05/2020	1.1
6.7	C00113	15/06/2020	1.1
6.8	C00120	30/06/2020	1.1
6.9	C00143	14/07/2020	1.1
6.10	C00149	30/07/2020	1.1
6.11	E00053	18/08/2020	1.2
			3.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.8
6.12	C00215	14/10/2020	1.1
6.13	E00063	19/10/2020	4.3
6.14	C00253	15/11/2020	1.1
			1.1
6.15	C00256	25/11/2020	1.1
			1.1
6.16	C00265	14/12/2020	1.1
			1.1
6.17	C00274	29/12/2020	1.1
			1.1
Total			41.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 20 de julio de 2021 y el segundo de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 117.8 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, julio y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, evidencia de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, bitácora de uso del material, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00008	17/01/2020	Material eléctrico	23.9
7.2	C00051	28/03/2020	Material eléctrico	21.5
7.3	C00152	31/07/2020	Material eléctrico	17.5
7.4	C00024	12/02/2020	Materiales de construcción y reparación (soga, alambre y lámina)	8.2
7.5	C00025	12/02/2020	Pasacalle	12.4
7.6	C00276	03/12/2020	Material de limpieza	14.0
7.7	C00277	28/12/2020	Material de limpieza	20.3
Total				117.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 20 de julio de 2021 y el segundo de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 20.6 miles de pesos en los meses de abril, mayo y junio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, relación de los beneficiarios que recibieron los bienes acompañado con copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00068	17/04/2020	Uniformes y prendas a elementos se Seguridad Pública.	9.8
8.2	C00101	31/05/2020	Uniformes y prendas a elementos se Seguridad Pública.	5.4
8.3	C00128	21/06/2020	Uniformes y prendas a elementos se Seguridad Pública.	5.4
Total				20.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 50.6 miles de pesos en los meses de febrero, julio y noviembre de 2020, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios, evidencia fotográfica de los bienes y servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación	Póliza	Fecha	Importe
-------------	--------	-------	---------

número			(miles de pesos)
9.1	C00031	21/02/2020	18.0
9.2	C00150	31/07/2020	17.5
9.3	C00249	23/11/2020	15.1
Total			50.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 33.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 17.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y comprobado por 22.0 miles de pesos en los meses de enero y mayo de 2020, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud y recibo oficial firmado de los beneficiarios que recibieron los apoyos acompañado con copia de su identificación oficial que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
10.1	C00009	20/01/2020	91.0	79.1	11.9
10.2	C00092	19/05/2020	24.3	14.3	10.1



Total 22.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 11.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 10.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 274.6 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), parque vehicular del municipio, bitácoras de combustible de los vehículos a los que se cargó el combustible, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que el pago se registró presupuestalmente con el fondo de participaciones, pero se pagó con recursos de FORTAMUN-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
11.1	C00233	31/10/2020	Consumo de combustible del mes de septiembre, Chumayel octubre 2020.	143.4
11.2	C00282	01/12/2020	Consumo de gasolina del mes de noviembre; diciembre 2020 Chumayel.	131.2
Total				274.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios por 230.3 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2020, registrados en la cuenta contable "2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISR retenido (miles de pesos)
13.1	C00195	15/09/2020	0.3
13.2	C00196	15/09/2020	12.9
13.3	C00205	15/09/2020	0.2
13.4	C00200	30/09/2020	12.9
13.5	C00201	30/09/2020	0.2
13.6	C00206	30/09/2020	0.2
Subtotal septiembre			26.5
13.7	C00214	14/10/2020	0.2
13.8	C00215	14/10/2020	12.9
13.9	C00230	14/10/2020	0.2
13.10	C00221	28/10/2020	0.2
13.11	C00222	28/10/2020	12.9
13.12	C00231	28/10/2020	0.2
Subtotal octubre			26.3
13.13	C00253	15/11/2020	12.9
13.14	C00254	15/11/2020	0.2
13.15	C00259	15/11/2020	0.2
13.16	C00255	25/11/2020	0.2
13.17	C00256	25/11/2020	12.9
13.18	C00260	25/11/2020	0.2
Subtotal noviembre			26.3
13.19	C00275	02/12/2020	124.8
13.20	C00265	14/12/2020	12.9
13.21	C00266	14/12/2020	0.2
13.22	C00279	14/12/2020	0.2
13.23	C00273	29/12/2020	0.2
13.24	C00274	29/12/2020	12.9
13.25	C00280	29/12/2020	0.2
Subtotal diciembre			151.1
Total			230.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 29.8 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CDFI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00054	09/03/2020	1 Impresora color laserjet Pro MFP M47FDW.	14.9
14.2	C00179	31/08/2020	1 Impresora multifuncional (Copiadora digital y digitalizador de imágenes a color)	6.1
14.3	C00100	31/05/2020	Podadora Evans 20"5 OHP STP Motor Thunder sin bolsa MCA. Evans	8.8
			Total	29.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 581.1 miles de pesos en el mes de octubre de 2020, por concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida rehabilitación del parque de la madre, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, la entidad fiscalizada presentó el contrato CHUMAYEL-PART-DIR-2020-02 con el proveedor en el que se establece que la obra se adjudicó de manera directa (declaración 1.4), lo anterior de manera indebida toda vez que por el monto debió adjudicarse mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o propuestas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00223	01/10/2020	289.2
	C00224	26/10/2020	291.9
Total			581.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 249.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de cancha de usos múltiples), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que según el contrato CHUMAYEL-PART-I3-2020/04 de la obra establece (en las declaraciones del municipio 1.2 fracción a) que el costo total de los trabajos se pagará con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del 2020, en la cláusula segunda establece un monto superior al monto pagado por la entidad fiscalizada, situación que deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00285	01/12/2020	249.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,360.9 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2020, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de 26 cuartos dormitorio en la localidad de Chumayel), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00185	03/08/2020	1,185.0
	C00284	01/12/2020	1,175.9
Total			2,360.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 732.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de "Edificación no habitacional en Proceso G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de 30 techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe precisar que según el contrato CHUMAYEL-YUC-LP-2020/05, éste es por el monto de 1,469.5 miles de pesos, con periodo de ejecución del 04 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, sin embargo, en el ejercicio fiscal que se audita no se cuenta con evidencia que haya sido ejecutado y pagado en el plazo establecido, lo que deberá aclarar y acreditar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00287	14/12/2020	732.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,177.2 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2020, por concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida

(rehabilitación de calles en la localidad), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00159	24/07/2020	353.2
	C00186	06/08/2020	438.6
	C00187	31/08/2020	385.5
Total			1,177.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó un subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 1,573.1 miles de pesos en la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer SA; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, ni proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso,

o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó un subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 1,573.1 miles de pesos en la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer SA; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, ni proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
20.1	1112-02-019	0.0	7,703.9	6,130.8	1,573.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

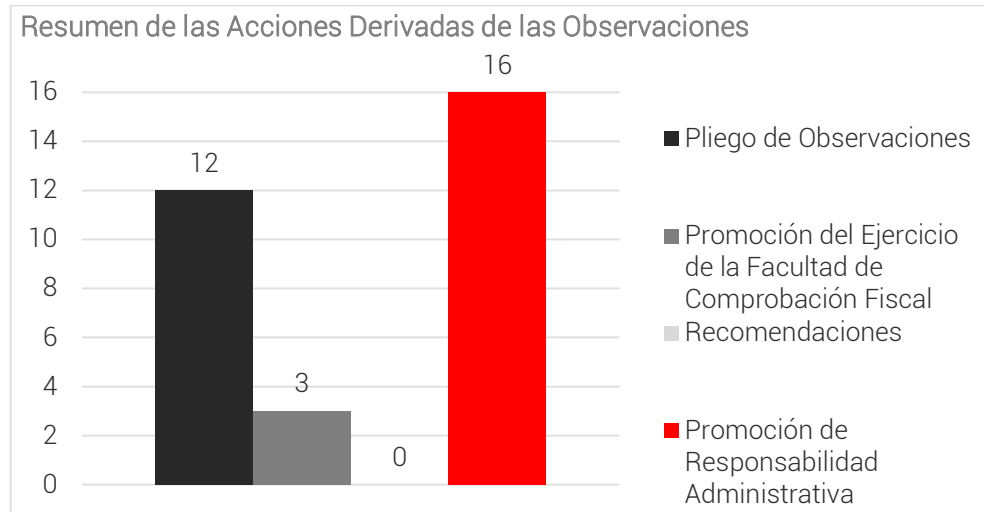
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 20 de julio de 2021 y el segundo de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 20 de julio de 2021 y el segundo de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 33.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 17.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.10 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 11.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 10.9 miles de pesos.	promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 7,144.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron

que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Quiere decir aquí se sume, de sumir, sumerge, remoja o hunde.

Localización

El municipio se localiza en la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 22' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 25' y 89° 31' de longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Dzan ocupa una superficie de 80.15 km².

Población

El municipio de Dzan cuenta con 6,003 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

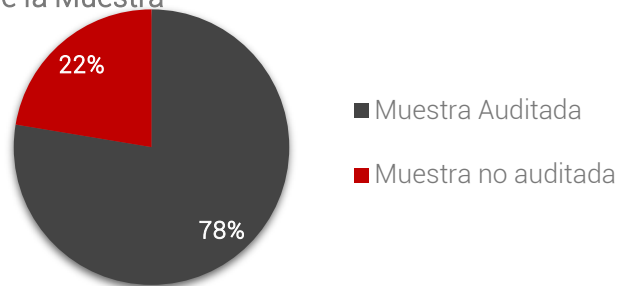
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	28,847.4 miles de pesos
Población objetivo	24,971.6 miles de pesos
Muestra auditada	19,382.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Omar Alejandro Santoyo Cervantes
Julio César Naal Ventura

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	43.8	64.6	20.8
3.2	Derechos	311.6	6.0	-305.6
3.3	Contribuciones de mejoras	1.3	0.0	-1.3

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.4	Productos	13.7	0.0	-13.7
3.5	Activo no circulante	0.0	85.0	85.0
3.6	Aprovechamientos	295.5	0.0	-295.5
3.7	Participaciones	15,862.4	15,710.8	-151.5
3.8	Aportaciones	13,600.6	12,980.9	-619.6
3.9	Convenios	12,000.0	0.0	-12,000.0
Total		42,128.8	28,847.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzan, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó Actas de Cabildo donde autorizan la totalidad de las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	7,269.1	7,269.1	0.0
4.2	Materiales y Suministro	5,233.7	4,911.4	-322.3
4.3	Servicios Generales	4,345.2	3,671.4	-673.9

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	3,008.8	2,954.2	-54.6
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	698.9	501.7	-197.3
4.6	Inversión Publica	21,795.6	8,610.8	-13,184.7
Total		42,351.3	27,918.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de gasto e ingresos, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 128.7 miles de pesos en el mes de febrero de 2020, por la adquisición de una camioneta Nissan, NP 300, modelo 2016, con número de serie 3N6AD33CXGK898879, placas [REDACTED], aprobado en Sesión de Cabildo del 22 de enero de 2020 al proveedor [REDACTED] Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, quien expidió el CFDI 4E896BDA-81CA-435A-8614-46EED20B1C6D, sin embargo, mediante Acta de Cabildo de fecha 15 de abril de 2020 se aprobó la enajenación y venta del mismo vehículo que

fue adquirido por autorización de Cabildo de fecha 22 de enero de 2020 , vendiéndose éste al [REDACTED] por el precio de 85.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique y aclare el motivo por el que vende un bien recién adquirido, que éste se haya vendido a un precio inferior al pagado por el mismo, y más aún, el valor comercial de venta según avalúo emitido por el [REDACTED] [REDACTED] es por 97.0 miles de pesos, es decir, incluso se vendió a un precio menor al fijado en el avalúo, lo deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar el monto del bien adquirido, posteriormente enajenado de manera injustificada, a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00050	06/02/2020	128.7
5.2	I00067	06/05/2020	85.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 21.1 miles de pesos en los meses de enero, octubre y diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las



personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00037	15/01/2020	2.4
6.2	C00454	29/10/2020	4.0
			1.2
			1.2
			1.2
			1.4
			1.4
			0.6
			0.6
6.3	C00534	14/12/2020	1.2
			1.0
			1.4
			1.0
			1.4
			0.5
			0.4
			0.4
Total			21.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 279.2 miles de pesos en los meses de abril y de agosto a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso del material de construcción, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00426	12/10/2020	Material de construcción	21.3
7.2	E00072	09/11/2020	Material de construcción	64.3
7.3	E00077	15/12/2020	Material de construcción	67.4
7.4	E00023	06/04/2020	Herramientas varias	40.5
7.5	E00054	10/08/2020	Material de construcción	60.8
7.6	C00378	14/09/2020	Materiales para aseo urbano	4.8
			Materiales para aseo urbano	7.9
7.7	E00081	29/12/2020	Herramientas varias	2.5
			Herramientas varias	9.8
Total				279.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 208.5 miles de pesos en los meses de febrero, de abril a septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica (visible) de las refacciones y los vehículos a los que se les dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó la flotilla vehicular del municipio donde no se identificaron vehículos a los que indican se les otorgaron mantenimiento (Ford ranger, modelo 2011, sin placas en las pólizas E00025, E00079, C00277 y C00483; Nissan doble cabina, modelo 2013 placas [REDACTED] en las pólizas C000201, C00335 y C00365; Chrysler caravn, modelo 2000 placas [REDACTED] en las pólizas E00025 y E00060); la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	E00025	07/04/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	2.0
			Refacciones y mantenimiento vehicular	1.6
			Refacciones y mantenimiento vehicular	0.9
			Refacciones y mantenimiento vehicular	3.4
			Refacciones y mantenimiento vehicular	2.8
8.2	C00230	09/06/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	15.7
			Refacciones y mantenimiento vehicular	3.0
8.3	C00277	14/07/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	17.2
			Refacciones y mantenimiento vehicular	10.3
8.4	C00335	24/08/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	2.1
			Refacciones y mantenimiento vehicular	16.1
8.5	C00483	11/11/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	2.1
			Refacciones y mantenimiento vehicular	2.5
			Refacciones y mantenimiento vehicular	3.4
8.6	E00079	21/12/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	9.2
			Refacciones y mantenimiento vehicular	10.1
8.7	C00068	19/02/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	5.3
			Refacciones y mantenimiento vehicular	11.5
8.8	C00148	06/04/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	13.5
8.9	C00201	18/05/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	12.1
8.10	C00271	08/07/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	13.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.11	C00365	04/09/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	4.2
			Refacciones y mantenimiento vehicular	4.5
			Refacciones y mantenimiento vehicular	13.9
8.12	E00060	04/09/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	11.0
8.13	C00497	25/11/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	17.2
Total				208.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 85.5 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica de los bienes y servicios recibidos, reporte fotográfico georreferenciado de la perforación de sumidero así como de la remodelación del cuarto y sala de espera, acta de entrega física y finiquito (pólizas C00451 y C00453), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, que justifique la obligación

de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00451	29/10/2020	Servicio de perforación de sumidero	13.9
9.2	C00453	29/10/2020	Remodelación y mantenimiento de inmueble	32.1
9.3	C00562	29/12/2020	Reparación de desbrozadoras	3.5
9.4	C00393	29/09/2020	Servicio de voladores y fuegos artificiales	9.3
9.5	C00560	29/12/2020	Compra de Papelería	9.3
9.6	C00558	29/12/2020	Material de Plomería	5.8
9.7	C00559	29/12/2020	Material de limpieza	11.6
Total				85.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 38, 39, 41 fracciones III y IV y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 9.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 76.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 122.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero y marzo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se aprobó el otorgamiento de los apoyos, recibos oficiales de las

personas que recibieron los apoyos en que conste el monto acompañado con copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó Acta de Cabildo del año 2019 en la que se autoriza el otorgamiento de apoyos económicos a distintos equipos de fútbol, béisbol y basquetbol pertenecientes al municipio, que no puede justificar el otorgado en el ejercicio fiscal que se revisa.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 126.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero y marzo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se aprobó el otorgamiento de los apoyos, recibos oficiales de las personas que recibieron los apoyos en que conste el monto acompañado con copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporciono Acta de Cabildo del año 2019 en que autoriza el otorgamiento de apoyos económicos a distintos equipos de fútbol, béisbol y basquetbol pertenecientes al municipio, que no puede justificar el otorgado en el ejercicio fiscal que se revisa.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00017	10/01/2020	Ayuda económica para gasto de nómina de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0
10.2	C00027	17/01/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0
10.3	C00036	31/01/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0
10.4	C00057	07/02/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0
10.5	C00062	14/02/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0
10.6	C00072	21/02/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.7	C00082	28/02/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0
10.8	C00121	13/03/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0
10.9	C00071	21/02/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de béisbol naranjeros de Dzan.	3.5
10.10	C00075	28/02/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de béisbol naranjeros de la localidad.	3.5
10.11	C00105	06/03/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de béisbol naranjeros de Dzan.	3.5
10.12	C00116	13/03/2020	Ayudas deportivas G. Corriente	3.5
Total				126.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 14.1 miles de pesos en los meses de marzo y julio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documentación soporte según corresponda el gasto efectuado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	E00016	23/03/2020	Combustible,	8.2
11.2	C00292	30/07/2020	Subsidios a la prestación de servicios públicos.	6.0
Total				14.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 122.0 miles de pesos en los meses de mayo, junio, julio y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza E00037 validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la adquisición de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza E00037 vigentes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final



del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	E00037	03/06/2020	Botas industriales de trabajo	1.8
				1.8
				1.8
				1.8
				1.8
				1.8
				1.8
				1.8
				1.8
				0.7
12.2	E00037	03/06/2020	Botas industriales de trabajo	1.9
				1.9
				1.9
12.3	C00206	21/05/2020	Botas industriales de trabajo	23.9
12.4	C00231	09/06/2020	Botas industriales de trabajo	23.9
12.5	C00273	08/07/2020	Botas industriales de trabajo	23.9
12.6	C00364	04/09/2020	Botas industriales de trabajo	25.4
Total				122.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por capítulo de gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la cuenta pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 6.75 % en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
--------------------	-----------------------	--	--	-----------------------------	--------------------------

14.1	Servicios personales	6,694.3	7,731.1	1,036.7	15.48%
------	----------------------	---------	---------	---------	--------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 673.4 miles de pesos en los meses de mayo, junio y agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta Cabildo en que la se autorizaron las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de sistema de riego en la unidad deportiva y rehabilitación de la unidad básica de rehabilitación), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe (miles de pesos)
15.1	C00200	18/05/2020	Pago de estimación uno de la construcción de sistema de riego en la unidad deportiva de béisbol de la localidad y municipio de Dzan. PART-DZAN-YUC-IR3-2020/03.	210.1
	C00225	02/06/2020	Pago de estimación 2 de la construcción de sistema de riego en la unidad deportiva de beisbol de la localidad y municipio de Dzan. PART-DZAN-YUC-IR3-2020/03.	172.8
15.2	C00307	05/08/2020	Rehabilitación de edificio para unidad básica de rehabilitación (UBR) en la localidad y municipio de Dzan.PART-DZAN-YUC-AD-2020/04.	150.0
	E00055	06/08/2020		140.6
Total				673.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 382.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 290.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 4,017.9 miles de pesos en los meses de junio, agosto, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato de la obra relativa a los cuartos dormitorio (FISMDF-DZAN-YUC-IR3-2020-06), reporte fotográfico georreferenciado de la obras concluidas (Construcción de camino saca cosechas de las unidades cítrícolas Plan Chac y construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto,

o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe (miles de pesos)
16.1	C00260	18/06/2020	Pago anticipo a la estimación no.1 de la construcción de camino saca cosechas en las unidades citrícolas.	1,667.9
	E00044		FISMDF-DZAN-YUC-LP-2020/02	
	C00347	06/08/2020	Obra pública: FISMDF-DZAN-YUC-LP-2020/2 - construcción de camino saca cosechas en las unidades citrícolas.	1,633.8
E00065				
16.2	C00519	30/11/2020	Pago de estimación 1 de la construcción de cuartos dormitorio en Dzan localidad Dzan.	352.0
	C00588	29/12/2020	Pago estimación 2 de la construcción de cuartos dormitorio en Dzan localidad Dzan. FISMDF-DZAN-YUC-IR3-2020-06	364.3
Total				4,017.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 269.9 miles de pesos en el mes de abril de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, entregables de los servicios prestados como son los expedientes técnicos de obra, presupuestos bases, planos de los proyectos del FISEM, expediente unitarios de obra, descripción de en qué consistió el apoyo para integrar la cuenta pública del FISEM, entre otros, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
17.1	C00180	21/04/2020	Prestación de servicios profesionales en la realización de expediente técnico de obra, presupuestos base obra y planos estructurales del fondo ramo 33 del ejercicio 2020 en Municipio de Dzan, Yucatán.	269.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,201.7 miles de pesos en los meses de junio, julio y septiembre de 2020, por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capitall" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de camino saca cosechas en las unidades citrícolas plan chac), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00259	02/06/2020	1,547.3
	C00304	10/07/2020	1,249.8
	C00413	03/09/2020	404.6
Total			3,201.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 717.8 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorios en localidad de Dza), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00463	31/10/2020	351.6
	C00587	08/12/2020	366.2
Total			717.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio al 31 de enero de 2021 por 640.0 miles de pesos en la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer SA; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión de la ejecución del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 640.0 miles de pesos en la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer SA; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión de la ejecución del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
20.1	1112-02-018	0.0	10,355.6	9,715.7	640.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

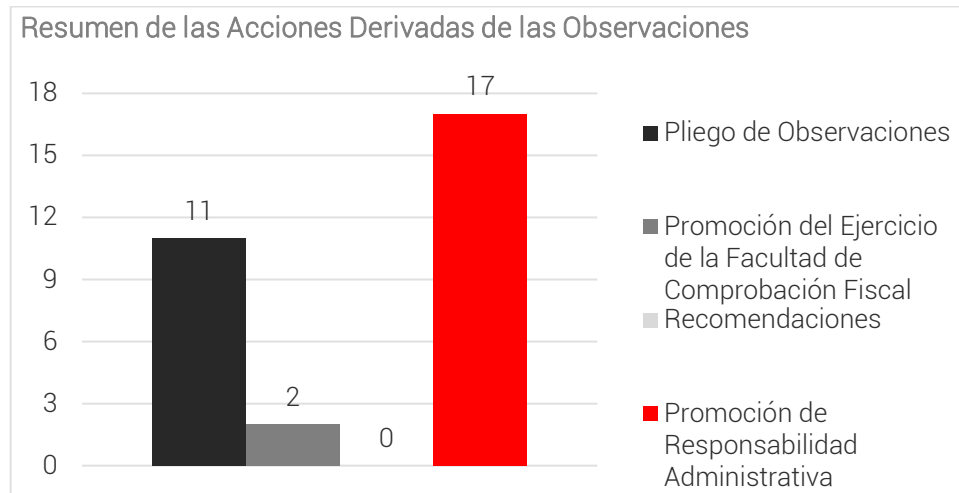
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-025-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 9.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 76.2 miles de pesos.	CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	"La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 382.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 290.6 miles de pesos.	OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	"La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.20FISM y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,661.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN